



# GACETA DE MADRID

Año CCXXXVII — Núm. 122

Lunes 2 de Mayo de 1898

Tomo II — Pág. 471

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Inscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

PESETAS

	PESETAS
Recaudación anterior.....	4.126.141'10
Los empleados del Banco de España, que á continuación se expresan, por un día de su haber:	
Excmo. Sr. D. Juan de Morales y Serrano.....	31'80
Sr. D. José Gurumeta y Jiménez.....	29'90
Sr. D. Fernando Pérez Casariego.....	25'45
Sr. D. Manuel Bahamonde y García.....	25'45
Ilmo. Sr. D. Gabriel Miranda y Monton.....	22'25
Sr. D. Emilio Rodero de la Calle.....	22'25
Sr. D. Juan García Doncel.....	21'60
Sr. D. Antonio Góngora y Benito.....	21'60
Sr. D. Eugenio Moriones.....	22'90
Sr. D. Jenaro Carrascosa.....	20'30
Sr. D. César Pascual.....	20'30
Sr. D. Isidoro Azcona.....	20'30
Sr. D. Mariano Florencio de Fídrich.....	20'30
Sr. D. Orestes Blanco.....	20'30
Sr. D. Francisco J. Belda.....	15'25
Sr. D. Antonio Berben.....	12'70
Sr. D. Alfredo Alvarez.....	10'15
Sr. D. Hilarión Elías.....	7'60
Sr. D. Felipe López.....	20'30
Sr. D. Eduardo D. Pinedo.....	19'10
Sr. D. Eduardo Agudo.....	19'10
Sr. D. Manuel Costa.....	19'10
Sr. D. Enrique Lucini.....	19'10
Sr. D. Carlos de Adaro.....	16'55
D. José Mas.....	16'55
D. Antonio Risco.....	16'55
D. Fernando Piñana.....	16'55
D. Román Rodríguez.....	16'55
D. Luis C. Fabiani.....	16'55
D. Félix Molero.....	15'25
D. Francisco Aguado.....	15'25
D. José de Luque.....	15'25
D. Nicolás Picazas.....	15'25
D. José María Agudo.....	15'25
D. Francisco Argüelles.....	15'25
D. Vicente Pérez.....	15'25
D. Marcos López.....	15'25
D. Francisco Barroso.....	12'70
D. Juan de D. Blanco.....	12'70
D. Baldomero Murias.....	12'70
D. Román Bajo.....	12'70
D. Adolfo Castaño.....	12'70
D. Rafael Serra.....	12'70
D. Julián Saguer.....	12'70
D. José María Beneyto.....	12'70
D. Rafael Iboleón.....	12'70
D. Gabriel Pérez.....	12'70
D. Camilo Alvarez.....	12'70
D. Vicente Llorente.....	12'70

PESETAS

D. José María Márquez.....	10'15
D. Eduardo Menéndez.....	10'15
D. Julián Rodríguez Zapater.....	10'15
D. León Latiegui.....	10'15
D. Cándido Huici.....	10'15
D. Alejandro Pérez.....	10'15
D. Timoteo Alonso.....	10'15
D. Manuel Guitián.....	10'15
D. José Cobelo.....	10'15
D. Bonifacio Burgos.....	10'15
D. Florentino Aizpún.....	10'15
D. Jacob Marchante.....	10'15
D. José Sabater.....	10'15
D. Francisco Fuentes.....	10'15
D. Eduardo Labad.....	10'15
D. Juan José Martínez.....	10'15
D. Teodoro González.....	10'15
D. Fernando G. Fonsdeviela.....	10'15
D. José R. Romero.....	10'15
D. Vicente Huerta.....	10'15
D. Federico Dana.....	8'90
D. Felipe Losada.....	8'90
D. Mariano P. Griñón.....	8'90
D. León Monter.....	8'90
D. Alfonso Herrero.....	8'90
D. Alfredo Torres.....	8'90
D. Juan Estévez.....	8'90
D. Plácido López.....	8'90
D. Francisco Fernández.....	8'90
D. Agustín Marqués.....	8'90
D. Leonardo Guerrero.....	8'90
D. Clemente Sobrino.....	8'90
D. Antonio P. Zamorano.....	8'90
D. Manuel Collado.....	8'90
D. Valentín Elvira.....	8'90
D. Félix D. Medina.....	8'90
D. Avelino Maroto.....	8'90
D. Mariano Corral.....	8'90
D. Isidro Luengo.....	8'90
D. Luis Mateos.....	8'90
D. José E. Arroyo.....	7'60
D. Isaac Aguayo.....	7'60
D. Francisco Burgaz.....	7'60
D. Saturnino G. Fariña.....	7'60
D. Carlos de Gorbea.....	7'60
D. Vicente de Alday.....	7'60
D. Manuel A. Pascual.....	7'60
D. Enrique Sánchez.....	7'60
D. Angel Pérez.....	7'60
D. Eusebio Jerez.....	7'60
D. Venancio Espadín.....	7'60
D. Emilio Quílez.....	7'60
D. Manuel Lucini.....	7'60
D. Marcelino Clós y Chic.....	7'60
D. Javier Mateos.....	7'60
D. Bernardo Guevara.....	7'60
D. Armando G. Borrón.....	7'60
D. Jesús Guitián.....	7'60
D. José Gil y Campos.....	7'60
D. José María Huerta.....	7'60
D. Victorino Prieto.....	7'60
D. Luis Jouve.....	7'60
D. Tomás Mingo.....	7'60
D. Manuel Núñez.....	7'60
D. Rafael Heras.....	6'35
D. Guillermo Fernández.....	6'35
D. José María de la Peña.....	6'35
D. Antonio Maderuelo.....	6'35
D. Mariano Montes.....	6'35
D. Carlos Arrojo.....	6'35
D. Eusebio Pérez.....	6'35
D. Manuel Botella.....	6'35
D. Joaquín Abajo.....	6'35
D. Manuel Vaca.....	6'35

	PESETAS
D. Rafael Pérez.....	6'35
D. Servando G. Llarena.....	6'35
D. Emilio Guitián.....	6'35
D. Manuel Baus.....	6'35
D. Ricardo Melgarejo.....	6'35
D. José María Montengón.....	6'35
D. Mariano Roderó.....	6'35
D. Ricardo Gómez.....	6'35
D. Ricardo de Mariscal.....	6'35
D. Fernando Elvira.....	6'35
D. Enrique de Hoyos.....	6'35
D. Emilio Aldaeta.....	6'35
D. Lope Corral.....	6'35
D. Jesús Martínez.....	6'35
D. Ignacio G. Verano.....	6'35
D. Federico F. Cortés.....	6'35
D. Mariano Lorda.....	6'35
D. Pablo Uriarte.....	6'35
D. Juan Tornos.....	5'10
D. Félix Pedrosa.....	5'10
D. Joaquín de la Torre.....	5'10
D. Emilio G. de Castro.....	5'10
D. Alfredo Mosi.....	5'10
D. Gonzalo Rebollo.....	5'10
D. Pedro Galván.....	5'10
D. Segundo Mata.....	5'10
D. Santos Santamaria.....	5'10
D. Fernando Márquez.....	5'10
D. Juan J. Fernando.....	5'10
D. José Carrica.....	5'10
D. Francisco Torres.....	5'10
D. Plácido Ruano.....	5'10
D. José Pérez.....	5'10
D. Pedro Delgado.....	5'10
D. José de Salas.....	5'10
D. Antonio Más.....	5'10
D. Angel Cuesta.....	5'10
D. Manuel Caballero.....	5'10
D. Mariano Sáinz.....	5'10
D. Manuel Alvarez Palomar.....	5'10
D. Angelio de Rojas.....	5'10
D. Joaquín Carreras.....	5'10
D. José Stuyck.....	5'10
D. Gerardo Iglesias.....	5'10
D. Enrique Gippini.....	5'10
D. Julián de Vega.....	5'10
D. Santiago López.....	5'10
D. José Sánchez.....	5'10
D. Manuel Fernández.....	5'10
D. Antonio Sacristán.....	5'10
D. Rafael Gil.....	5'10
D. Julio Prieto.....	5'10
D. Leopoldo López de Saa.....	5'10
D. Eduardo M. Segovia.....	5'10
D. Eduardo Cuesta.....	5'10
D. Justo Salazar.....	5'10
D. José Candelas.....	5'10
D. Eduardo Terán.....	5'10
D. Adolfo Cazorla.....	5'10
D. Francisco Gereda.....	5'10
D. Antonio Vallejo.....	3'80
D. Enrique Domínguez.....	3'80
D. Pedro Aznar.....	3'80
D. Antonio Quijada.....	3'80
D. Enrique González.....	3'80
D. Guillermo Chalbaud.....	3'80
D. Ramón Milano.....	3'80
D. Isidoro López.....	3'80
D. José Montero.....	3'80
D. Manuel Fernández.....	3'80
D. Simón Gauna.....	3'80
D. Vicente Bueno.....	3'80
D. Deogracias Ramiro.....	3'80
D. Juan de Mata.....	3'80
D. Antonio García.....	3'80
D. Bernabé Gómez.....	3'80
D. Juan A. Jiménez.....	3'80
D. Rafael Roquero.....	3'80
D. Félix Roldán.....	3'80
D. Carlos Boronat.....	3'80
D. Francisco Molinelli.....	3'80
D. Manuel del Callejo.....	3'80
D. Laureano Polo.....	3'80
D. Faustino Tornero.....	3'80
D. Ramón Sáenz.....	3'80
D. Francisco de Carranza.....	3'80
D. Celestino Martínez.....	3'80
D. Vicente de la Torre.....	3'80
D. Isidro Luengo.....	3'80
D. Francisco Bahamonde.....	3'80
D. Ramón Rosna.....	3'80
D. Rafael de Tapia.....	3'80
D. José Sorrosal.....	3'80
D. Ramón Alvarez.....	3'80
D. Ricardo Fernández.....	3'80
D. José Núñez Arenas.....	3'80
D. Francisco Malato.....	3'80
D. Arturo López.....	3'80
D. Andrés del Río y Peña.....	3'80
D. Pío Sáenz Olalde.....	3'80
D. Carlos González y Morales.....	3'80
D. Luis Fernández Falo.....	3'80
D. Félix González.....	3'80
D. Luis Redondo.....	3'80
D. Enrique Solana.....	3'80
D. Enrique Tomasich.....	3'80
D. Marino Rodríguez.....	3'80
D. Ramón Gómez Artola.....	3'80
D. Francisco J. Pastor.....	3'80
D. Joaquín Tomeo.....	3'80
D. Luis García Arévalo.....	3'80
D. Angel Hernández.....	3'80
D. Eduardo Lozisa.....	3'80
D. Ignacio T. Calvo.....	3'80
D. Juan B. Sanchiz.....	3'80
D. Patricio Pérez Fiel.....	3'80
D. Tomás Uranga.....	3'80
D. Rafael Ivars.....	3'35
D. Manuel Suárez Figueroa.....	3'35
D. Juan Antonio García Alarcón.....	3'35
D. Joaquín Serrano.....	3'35
D. Juan Sicilia y Borda.....	3'35
D. Félix Vitini.....	3'35
D. Juan López Aparicio.....	3'35
D. Juan Bautista Robledo.....	3'35

	PESETAS
D. Juan Francisco Jara.....	3'35
D. Florencio Comamala.....	3'35
D. Régulo Iglesia.....	3'35
D. Manuel Granda.....	3'35
D. Francisco Márquez.....	3'35
D. Cándido Onate.....	3'35
D. Camilo Gamboa.....	3'35
D. Bautista Zato.....	3'35
D. Antonio Sáiz.....	3'35
D. José Juan y Peris.....	3'35
D. Alejandro Aced.....	3'35
D. Domingo Millán.....	3'35
D. Benito Sirera.....	3'35
D. Santiago Tapia.....	3'35
D. Modesto Estébanes.....	3'35
D. Calixto Retana.....	3'35
D. Antonio de Santos.....	3'35
D. José María Torres.....	3'35
D. Joaquín Frade y Cadenas.....	11'45
D. Manuel Frade y Cadenas.....	10'15
D. Tomás Ruiz y Montero.....	8'90
D. Vicente Pérez y García.....	8'90
D. Manuel Tablado.....	8'90
D. Juan Gancedo.....	8'90
D. Camilo Mallo.....	8'90
D. Manuel Frade González.....	7'60
D. Andrés García Cervigón.....	7'60
D. Antonio Meléndez.....	7'60
D. Tomás Vicente González.....	7'60
D. Gabriel Fernández.....	7'60
D. Enrique del Tronco.....	6'35
D. Higinio Bastero.....	6'35
D. Celestino Cosmén.....	6'35
D. Francisco Alvarez.....	6'35
D. Manuel García Alvarez.....	6'35
D. Joaquín García Rodríguez.....	6'35
D. Manuel Cosmén Sierra.....	6'35
D. Francisco Menéndez Verano.....	6'35
D. Celestino Pérez.....	6'35
D. José Fernández Peláez.....	6'35
D. Gregorio Calderón.....	6'35
D. José Moya.....	6'35
D. Emilio Avello.....	5'10
D. Luciano Rodríguez.....	5'10
D. Francisco Matas.....	5'10
D. Domingo Minguez.....	5'10
D. José González Alfonso.....	5'10
D. José Verano.....	5'10
D. Francisco Menéndez Flórez.....	5'10
D. Eduardo Pérez.....	5'10
D. José Peláez.....	5'10
D. Marcial Martínez.....	5'10
D. Félix González Pardo.....	5'10
D. José Pérez Parrondo.....	5'10
D. Manuel Frade y Frade.....	5'10
D. Manuel Montero.....	5'10
D. Manuel García.....	5'10
D. Felipe López Gutiérrez.....	4'15
D. Román Fernández.....	4'15
D. Pedro Fernández.....	4'15
D. Hipólito Muñoz.....	4'15
D. Ricardo Cortés.....	4'15
D. Juan Alonso Avia.....	4'15
D. Isidro Frade.....	4'15
D. Ramón del Riego.....	4'15
D. José Dueñas.....	6'35
D. Manuel Alvarez Perdiguero.....	5'10
D. Niceto Cubas.....	5'10
D. Mariano Alfonso.....	5'10
D. Gabino Benavente.....	5'10
D. Toribio Pimillos.....	3'80
D. Blas Gálvez.....	3'80
D. Acisclo Ortega.....	3'80
D. Miguel Daura.....	3'80
D. León Pérez.....	3'80
D. Tomás Ruano.....	3'35
D. Manuel Fernández Martínez.....	3'35
D. Manuel Cueto.....	3'35
D. José Rodríguez Guzmán.....	3'35
D. Manuel Benavente.....	3'35
D. Alfonso Sánchez.....	3'35
D. Alfonso Berrocal.....	3'35
D. Angel Albuérne.....	3'35
D. Joaquín González.....	4'15
D. Eulogio Alonso.....	3'35
D. Benigno López.....	3'35
D. José Pérez y García.....	6'35
D. Sebastián Merlo.....	5'10
D. Angel Herreros.....	4'45
D. Carlos Martínez.....	4'45
D. Remigio Olondriz.....	4'45
D. Marcos López.....	4'45
D. Valentín Jiménez.....	3'80
D. Francisco Olivas.....	3'80
D. Antonio Ramos.....	3'80
D. Tiburcio Cañas.....	3'80
D. Celestino Pinto.....	3'80
D. Francisco Sánchez.....	3'80
D. Fernando Quiñones.....	3'80
D. Joaquín Bardenas.....	3'80
D. Tomás Talero.....	3'80
D. José López.....	3'80
D. Baldomero Monreal.....	3'65
D. Antonio Gallo.....	3'65
D. Cándido Gil.....	3'65
D. Gregorio Coldeiro.....	3'65
D. Martín Márquez.....	3'65
D. Patricio González.....	3'65
D. José Fernández.....	3'65
D. José Núñez.....	3'65
D. Francisco Morales.....	3'35
D. Froilán Berrocal.....	3'35
D. Pablo Bonilla.....	3'35
D. Joaquín Andreu.....	3'35
D. Fermín Redondo.....	3'35
D. Matías Velasco.....	3'35
D. Francisco Calabria.....	3'35
D. Santiago Martín.....	3'35
D. Miguel Escudero.....	3'35
D. Gonzalo Asenjo.....	3'35
D. Angel López.....	3
D. Eugenio Gil.....	3
D. Leopoldo Letona.....	3
D. José Rodríguez.....	3
D. Juan Alonso.....	3

	PESETAS
D. Juan Ruiz.....	3
D. Vicente Rivera.....	2'65
D. Manuel Pastoriza.....	2'65
D. José López.....	2'65
D. Santiago Pérez.....	2'65
D. Manuel Menéndez.....	2'65
D. José Cereijo.....	2'65
D. Antonio Abad.....	2'65
D. Francisco López.....	2'65
D. Nicanor Rodríguez.....	2'65
D. Pablo Fraile.....	2'65
D. Joaquín del Barco.....	2'65
D. Ciriaco García.....	2'65
D. Viciór del Río.....	2'65
D. Gervasio Vázquez.....	2'65
D. Juan Fernández.....	2'65
D. Mariano Molina.....	2'65
D. Miguel Estévez.....	2'65
D. Tomás Cortés.....	2'65
D. Francisco Uria.....	2'65
D. Gregorio Lozano.....	2'65
D. Andrés Peñas.....	2'65
D. Pedro Gállego.....	2'65
D. Nicolás Fernández.....	2'65
D. Julián Pérez.....	2'65
D. Domingo Alvarez.....	2'65
D. Sotero Hierro.....	2'65
D. Balbino González.....	2'65
D. Juan Jiménez.....	2'65
D. Antolín Alonso.....	2'65
D. Antonio Figueroa.....	2'65
D. Bartolomé Fernández.....	2'65
D. Casimiro Díaz.....	2'65
D. Fernando de la Torre.....	2'65
D. Higinio Pariente.....	2'65
D. Wenceslao García.....	2'65
D. Mariano Cano.....	2'65
D. Emilio Alvarez.....	2'65
D. Bonifacio Pozas.....	2'65
D. Manuel Rus.....	2'65
D. Manuel Martín.....	5'10
D. Agustín Uranga.....	3'80
D. Francisco de Dios.....	2'65
D. Ignacio Martín.....	2'65
D. Luis Roca.....	2'65
D. Francisco Oneti.....	2'65
D. Nicasio Martínez.....	2'65
D. Narciso Velasco.....	2'65
D. Isidoro Martínez.....	2'65
D. Pablo Alvarez.....	2'65
D. Justo Gómez.....	2'65
D. Pedro Antonio Castillo.....	2'65
D. Juan González.....	2'65
D. Juan Lacal.....	2'65
D. José Suárez.....	2'65
D. Marceliano Román.....	2'65
D. José Polo.....	2'65
D. Manuel José García.....	2'65
D. Pedro Tieso.....	2'65
D. Manuel Vila.....	2'65
D. Nemesio Arto.....	2'65
D. José María Cosias.....	2'65
D. Agapito Aparicio.....	2'65
D. Joaquín Baragaño.....	2'65
D. Manuel Decoro.....	2'65
D. Felipe Sánchez.....	2'65
D. Jacinto Rubio.....	2'65
D. Camilo López.....	2'65
D. Manuel González.....	2'65
D. Marcos Sanz.....	2'65
D. Darío Ruiz.....	2'65
D. Domingo Martínez.....	16'55
D. Bartolomé Maura.....	12'70
D. Javier Arce.....	7'60
D. Francisco Alcaraz.....	7'60
D. Luciano Sáez.....	11'45
D. Juan Sánchez Lidón.....	7
D. Gabriel Cubas Sánchez.....	6'35
D. Enrique Abad y Gil.....	6'35
D. Ramón de la Fuente.....	5'10
D. Benito Díaz.....	5'10
D. Gregorio Cruz.....	5'10
D. Maximiano García.....	5'10
D. Antonio Puch.....	5'10
D. Rosario Moreno.....	5'10
D. Santos Alvarez.....	4'65
D. Joaquín Campoy.....	4'65
D. Mariano Sancho.....	4'65
D. Saturio Cervantes.....	4'65
D. Francisco Castro.....	3'80
D. Santiago Fuentes.....	3'80
D. Rafael Carro.....	3'80
D. Juan Escobar.....	3'80
D. Anastasio Orihuela.....	3'80
D. Carlos Suárez.....	3'80
D. Eleuterio Orihuela.....	3'35
D. Eugenio Rodríguez.....	3'35
D. Pedro Sanz Bermejo.....	3'35
D. Patricio Gutiérrez.....	3'35
D. Gregorio Puch.....	3'35
D. José González.....	3'35
D. Carlos Somoza.....	3'35
D. Gabriel Cubas.....	3'35
D. Dionisio García.....	2'65
D. Hipólito Pérez.....	2'65
D. Andrés de la Torre.....	2'65
D. Manuel Castaño.....	2'65
D. José Martínez.....	2'65
D. Luis Velasco.....	2'65
D. Angel Segura.....	2'65
D. Eduardo Pascual.....	2'65
D. Enrique Gutiérrez.....	2'65
D. Juan Artolachipi.....	2'65
D. Nicolás García.....	2'65
D. Pedro Díaz.....	2'65
D. Rafael Sánchez.....	2'65
D. Luis Gómez.....	2'65
D. José de la Fuente.....	2'65
D. Evaristo García.....	2'65
D. Julián Blázquez.....	2'65
D. Joaquín García.....	2'65
D. Adolfo Granados.....	2'65
D. Felipe Yagüe.....	2'65
D. Antonio Fernández.....	2'65
D. Felipe Martín.....	2'65

PESETAS

D. Ramiro Pascual	2:65
D. Ricardo Juncos	2:65
D. Eugenio Cubas Junsansoro	2:65
D. Tomás Martínez	2:65
D. Claudio Licerán	2:65
D. Gaspar Pareja	2:65
D. Sebastián Taeño	2:50
D. Manuel Pastoriza	2:50
D. Angel Martín	2:50
D. Alfredo Humbert	2:50
D. Félix Ventura	2:50
D. Jaime Quijada	2:50
D. Angel Rotaeche	2:50
D. Joaquín García	2:50
D. Gregorio Lozano	2:50
D. José Moya	2:50
D. Emilio Villarrubia	2:50
D. José Gómez	2:50
D. José Surroca	8:90
D. Antonio Sánchez	5:10
D. Antonio Cortés	4:45
D. Juan Alba	3:80
D. José Fernández	3:80
D. Enrique Abad	3
D. Miguel López	3
D. Daniel Cerezo	3
D. Gregorio López	3
D. Emilio Pérez	3
D. Tomás Ruano	3
D. Juan Bourthoumiem	3
D. Angel Martín	2:10
D. Mariano Ponce	2:10
D. José María Fernández	2:10
D. Manuel Penou	2:10
D. Ignacio Balgañón	2:10
D. Bartolomé Mora	2:10
D. Alfonso Santos	1
D. Manuel Carrasco	1
D. Enrique D. Cobeña	12:70
D. Pablo Pardo	10:15
D. Ramiro Purroy	8:90
D. Antonio Carbonell	7:60
D. Félix González	7:95
D. Romualdo Novillo	6:95
D. Mariano Marzal	4
D. Alfonso Aguirre	4
D. José María Baltasar	3:98
D. Adolfo Ortega	2:10
D. Balbino Ruperto	2:10
D. Manuel Bome	5:34
D. José Martínez	1:50
D. Adrián Benito	1:50
D. Juan Sotillo	2:50
D. James H. Carter	9:30
D. Celedonio Vega	3:50
D. Pedro Muela	2:50
D. Leandro Zafra	2:50
D. Juan Herranz	2:50
D. Enrique Lisbona	15:25
D. Joaquín Ventura	18:30
D. Ricardo Rubio	26:13

Suma ..... 4.129.455:50

(Se continuará).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Emilio Casadevall y Carbó, Procurador y vecino de esa capital, solicitando se le autorice para verificar en el Hotel de ventas que se propone establecer en la misma exposiciones públicas de los efectos muebles que en virtud de orden judicial se depositen y custodien en él, realizar ventas condicionales y admitir depósitos judiciales, todo con sujeción a las mismas formalidades, reglas y condiciones con que se concedió igual autorización para Madrid a D. Antonio Gil Montejano en Real orden de 11 de Diciembre de 1897:

Considerando que la solicitud formulada por Don Emilio Casadevall y Carbó, en cuanto a la exposición de objetos y ventas condicionales, limitándola a los efectos muebles, facilitará necesariamente las subastas judiciales en beneficio de las partes interesadas y mejorando este servicio sin contrariar los preceptos de la ley procesal ni faltar a ninguna de las formalidades por ella establecidas:

Considerando que el disponer la administración de justicia de un Hotel de ventas para constituir los depósitos de efectos muebles viene a satisfacer una necesidad generalmente sentida en interés, no sólo del servicio público, sino de los particulares:

Considerando que el proyecto encierra una novedad, conocida y desarrollada con éxito en otros países, provechosa a los intereses de los particulares y encaminada al mejor y más seguro cumplimiento del propósito de la ley, que establece la forma en que han de realizarse las subastas;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno de esa Audiencia, ha tenido a bien autorizar a D. Emilio Casadevall y Carbó para que verifique exposiciones públicas, en el Hotel

de ventas que se propone establecer en esa capital, de los efectos muebles que en virtud de orden judicial se depositen y custodien en el mismo; realizar ventas condicionales de ellos y admitir depósitos judiciales, todo con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Los efectos muebles que hayan de ser objeto de subasta judicial podrán depositarse y custodiarse en el Hotel de ventas, siempre que lo soliciten las partes interesadas y el Juez respectivo lo acordase, conviniendo admitirlas a dicho establecimiento. Las partes que soliciten el depósito y custodia en el Hotel de ventas de los efectos muebles en que tengan interés, quedarán sometidas por virtud de dicha petición a lo que respecto a exposiciones, ventas condicionales y subastas definitivas se dispone en las reglas siguientes.

2.ª Podrán verificarse en el Hotel de ventas exposiciones sucesivas de dichos efectos muebles que en él se custodien, marcándolos con los precios de las distintas subastas judiciales a que queden sujetos con arreglo a la ley de Enjuiciamiento civil.

3.ª El Hotel de ventas podrá vender condicionalmente, cubriendo el tipo de la respectiva tasación, los objetos expuestos al público que visite dichas exposiciones, reteniendo el objeto vendido hasta el día en que tenga lugar la subasta en el Juzgado correspondiente. El establecimiento presentará al efecto en el Juzgado el día de la subasta una relación de todos los objetos vendidos condicionalmente. Si no hubiere mejor postor en la subasta judicial, el Juzgado confirmará la venta condicional concertada por el Hotel; si lo hubiere, la venta condicional será nula y sin ningún valor ni efecto. El establecimiento, como postor que es en todo caso para efectos cuya venta tenga concertada, quedará responsable del precio ofrecido en la venta condicional, y para responder de él constituirá, antes de comenzar sus operaciones, una fianza general en metálico de 5.000 pesetas. Los Juzgados cuidarán de anunciar las subastas conjuntas ó separadamente, como vienen haciéndolo, a fin de que no surja dificultad ni confusión en cuanto a los lotes.

4.ª El Hotel de ventas, previo mandamiento judicial, se encargará del transporte dentro del radio de la población; de la exposición, anuncio en su *Boletín* y custodia de los efectos muebles durante su exposición, percibiendo el 5 por 100 de la tasación judicial que produzca venta. El establecimiento responderá de la desaparición de los objetos, por cualquiera causa que sea, al precio de su primera tasación.

5.ª El Hotel de ventas se encargará de la custodia y conservación de los objetos muebles con carácter de depósito judicial, siempre que le convenga, disponiéndolo el Juzgado correspondiente. Los derechos de depósito que ha de percibir en cada caso, sean ó no vendidos los objetos depositados, se fijarán de acuerdo con las partes, y, no habiendo acuerdo, por el Juez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1898.

GROIZARD

Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En el art. 152 de la ley de Reclutamiento vigente se preceptúa que los Presidentes de las Comisiones mixtas remitan a este Ministerio antes del 15 de Julio el estado de los mozos declarados soldados en cada zona, y en el 140 se previene que en el expresado día manden a los Jefes de las mismas relaciones de los mozos del reemplazo con las distintas clasificaciones en que fueron comprendidos.

Algunas Comisiones mixtas dejaron de incluir a mozos que debieron servir de base para determinar el cupo entre los soldados útiles; y otras, en vez del estado numérico que expresa el art. 152 referido, remitieron relaciones nominales por pueblos y reemplazos, empleando en esto un trabajo tan improbo como innecesario.

Con datos tan diversos se formó el estado general a que se refiere el art. 151 de la ley, faltando en alguna zona el principio esencial de igualdad contributiva que establece el párrafo segundo del art. 167 de la misma, y que ha sido necesario imponer, anulando repartimientos y sorteos que carecían de aquel requisito, volviendo a sus hogares los mozos que indebidamente ingresaron en filas y llamando a ellas los que por su número y condiciones debieron ocupar ese puesto.

Para evitar tales deficiencias, origen de trascendentales perjuicios de difícil remedio, a la vez que faci-

litar a las Comisiones mixtas una pauta fija que, evitando responsabilidades, establezca igualdad absoluta en la proporción de hombres con que debe contribuir cada provincia y cada pueblo para el reemplazo del Ejército activo;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que las mencionadas Corporaciones remitan el día 15 de Julio de cada año a este Ministerio, un estado numérico arreglado al modelo letra A que se inserta a continuación.

Es asimismo la voluntad de S. M., que las filiaciones que se expresan en el caso 8.º, del art. 140 de la ley, se extiendan con sujeción al formulario letra B.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1898.

CORREA

Señor .....

MODELO LETRA A

Comisión mixta de reclutamiento de ....	Reemplazo de 189 .....
<b>Estado numérico de los mozos sorteados y clasificaciones en que han sido comprendidos.</b>	
Comprendidos en el art. 31 de la ley.....	28
Soldados útiles del reemplazo actual.....	800
Idem de reemplazos anteriores.....	121
	921
Pendientes de recurso ante el Gobierno, del reemplazo actual .....	37
Idem de reemplazos anteriores .....	5
	42
Idem de justificación de hermano sirviendo .....	34
Idem de id. de la ley de 21 de Julio de 1876.....	74
	1.094
Religiosos profesos .....	67
Novicios de seis meses de noviciado.....	74
	141
Comprendidos en la clase primera del cuadro.....	11
Idem en la clase segunda.....	16
Cortos de talla .....	9
Operarios de minas de azogue ..	28
Oficiales alumnos y demás clases militares pertenecientes al Ejército y la Marina.....	26
Sufriendo condena.....	9
Comprendidos en la ley de 31 de Julio de 1876.....	3
	102
Excluidos totalmente (artículo 80)...	
Inútiles, clase segunda del cuadro.....	8
Inútiles, clase tercera del cuadro.....	12
Cortos de talla .....	35
Procesados.....	3
	58
Conceptuados temporalmente (art. 87)...	
Comprendidos en el caso 1.º.....	86
Idem en el 2.º.....	80
Idem en el 3.º.....	24
Idem en el 4.º.....	16
Idem en el 5.º.....	7
Idem en el 6.º.....	6
Idem en el 7.º.....	5
Idem en el 8.º.....	4
Idem en el 9.º.....	13
Idem en el 10.º, justificada la excepción.....	27
Idem en el 11.º.....	7
	275
<b>TOTAL DE MOZOS..... 1.670</b>	
Instrucción. ..	
Saben leer y escribir.....	1.010
Leer solamente.....	86
Con instrucción superior .....	132
Carecen de instrucción .....	442
	1.670

ZONAS

	A.	B.	C.	TOTAL
De la primera clasificación corresponden.....	827	241	167	1.235
De la segunda clasificación .....	48	31	23	102
De la tercera clasificación.....	22	17	19	58
De la cuarta clasificación.....	136	79	60	275
TOTALES.....	1.033	368	269	1.670
Prófugos .....	18	9	6	33

Notas.

- 1.ª De los soldados útiles de reemplazos anteriores deben ingresar tantos en filas, según el número que obtuvieron en el sorteo, y tantos deben pasar a situación de depósito como excedentes de cupo.
- 2.ª De los excluidos totalmente del servicio, tantos están comprendidos en la clase primera del cuadro y tantos en la segunda.

3.ª De los excluidos temporalmente del servicio, están comprendidos *tantos* en la clase segunda, y *tantos* en la tercera.

ZONAS					
	A.	B.	C.	TOTAL	
Estatura.	De 1'545 á 1'550 metros...	235	68	29	332
	De 1'550 á 1'555 metros..	231	60	27	318
	De 1'555 á 1'560 metros..	206	43	25	274
	De 1'560 á 1'565 metros..	98	22	24	144
	De 1'565 á 1'570 metros..	45	35	21	101
Siguiendo en el aumento progresivo de 5 en 5 milímetros.....					
	12	13	41	66	
TOTAL.....					
	827	241	167	1.235	

..... de ..... de 189...

(Un blanco para expresar el cupo á que el mozo sea destinado.)

Alistamiento de .... Zona de reclutamiento de ....

Pueblo de ..... Partido judicial de ..... Provincia de .....

FILIACIÓN de ....., hijo de ..... y de ....., natural de ....., provincia de ....., vecindado en ..... nació el .... de ..... de ..... de oficio ....., de estado ..... Su estatura ..... metros. Sabe leer y escribir (1). Ingresa en Caja en ..... de ..... de ..... como soldado.

EL ALCALDE,  
(Firma y rúbrica.)

(Sello del Ayuntamiento.)

(1) También se expresará si tuviera mayor instrucción ó carrera terminada.

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día en que ingresó en Caja.

..... de ..... de 189...

EL JEFE DE LA CAJA DE RECLUTA,

V.º B.º

EL CORONEL DE LA ZONA,

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Rectificación.**

En la Real orden del día 13 del actual, publicada en la GACETA del 15, autorizando la elaboración y venta del suero antidiftérico, preparado en el Instituto provincial de Higiene de Sevilla por los Doctores D. José Troyano Hidalgo y D. Antonio de Leras González, por error de copia se dice: D. Antonio de *Leras* González, y debe decir: D. Antonio de *Seras* González.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

Real orden de 21 de Abril de 1898.

Relación de las recompensas concedidas al personal de la dotación del cañonero «Satélite» que se distinguieron cooperando con fuerzas de Ingenieros del Ejército al emplazamiento de fuertes en la costa de Tunas de Zoza á Júcaro (Isla de Cuba) sosteniendo fuego con el enemigo en la segunda quincena del mes de Agosto último.

CLASES	NOMBRES	RECOMPENSA	CLASES	NOMBRES	RECOMPENSA
Teniente de Navio.....	D. Manuel Moreno Eliza.....	Cruz de primera clase del Mérito naval, distintivo rojo.	Cabo de mar de segunda.....	Francisco Moreno Bonacho.....	Cruz de plata del Mérito naval, distintivo rojo.
Cabo de mar de primera.....	Eusebio Freire Varela.....	Cruz de plata del Mérito naval, distintivo rojo.	Marinero de primera.....	Luis Herno.....	Idem.
Cabo de mar de segunda.....	Laureano Martínez.....	Idem.	Fogonero de segunda.....	Bernardo Peta.....	Idem.

El General Secretario militar, Antonio Terry.

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 95.—29 DE ABRIL DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**Estados Unidos.**

Boyas que indican la cortadura de Duck Creek, delante de Bombay Hook (Rio Delaware).

Notice to Mariners, números 11/231 y 12/257. Washington, 1898.

Núm. 596, 1898.—Se han fondeado dos boyas de asta, pintadas á rayas verticales negras y blancas, en 8ª de agua, una en la extremidad río arriba, y la otra en la extremidad río abajo de la estrecha cortadura que existe en las mesetas de Duck Creek, en la que la profundidad es de 7ª,9 en bajamar.

La boya del S. está situada al N. 59º E. del faro de Bombay Hook, al N. 44º W. del faro de Ship John Shoal y al N. 65º W. del faro de Cohansey.

Situación aproximada: 38º 22' 50" N. por 69º 16' 15" E.

La boya del N. está situada al N. 3º E. del faro de Bombay Hook, al N. 46º W. del faro de Ship John Shoal y al N. 62º W. del faro de Cohansey.

La boya de Bombay Hook, cónica y pintada á rayas verticales negras y blancas, que estaba fondeada á 1/8 de milla en el W. de la enfilación de las luces de Port-Penn, se ha suprimido por inútil á causa de su proximidad á las boyas anteriores.

Carta núm. 586 de la sección IX.

**Escocia.**

Cambios de características de luces en el Firth of Clyde.

(Notice to Mariners, núm. 152. Londres 1898.)

Núm. 597, 1898.—Según aviso de los Comisarios de los faros del Clyde, la boya de gas del banco Toward, que presentaba una luz fija, blanca, presenta desde el 16 de Marzo

de 1898 una luz blanca, de un eclipse cada 6 segundos (luz, 4 segundos; eclipse, 2 segundos).

Situación aproximada: 55º 56' 30" N. por 1º 17' 20" E. En la misma fecha, las dos luces fijas, rojas, de la valiza Gautock, han sido sustituidas por una luz de grupo de 3 destellos blancos rápidos cada 15 segundos.

Situación aproximada: 55º 56' 30" N. por 1º 17' 20" E.

Cuaderno de faros núm. 4, páginas 90 y 92. Carta núm. 265 de la sección II.

**MAR BALTICO**

**Alemania.**

Situación geográfica de la nueva luz de Eckernförde.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 13/715. Berlin, 1898.)

Núm. 598, 1898.—La nueva luz encendida en Eckernförde, en el muelle, á la extremidad de la ciudad (Aviso número 89/555 de 1898), está situada en 54º 28' 34" N. por 16º 2' 54" E.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 6. Carta núm. 701 de la sección II.

**Golfo de Bothnia.**

**Suecia.**

Iluminación de dos luces y fondeo de una boya luminosa en el Tjufholmssund, en la entrada de Luléa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 72/466. Paris, 1898.)

Núm. 599, 1898.—Con objeto de que se pueda navegar de noche en el Tjufholmssund, la ciudad de Luléa ha encendido:

Una luz dióptrica, de 6.º orden, alternativamente blanca y roja, en una caseta de hierro construída en el emplazamiento de la valiza de Svartöland.

Una luz dióptrica, de 6.º orden, blanca, de 2 eclipses rápidos, en una caseta de hierro construída en el emplazamiento del Sandgrund.

También se ha fondeado una boya luminosa, que presenta una luz de destellos blancos, en el emplazamiento de la boya negra, la más al S. W. de la entrada del Tjufholmssund.

Estas luces se encenderán anualmente del 1.º de Agosto hasta que termine la navegación.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 110.

**OCEANO INDICO**

**Africa alemana.**

Valizamiento de los restos del vapor «Vulcán» en la desembocadura del Pangini.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/681. Berlin, 1898.)

Núm. 600, 1898.—Según aviso del Gobernador de la colonia alemana del Africa oriental, se ha fondeado en 2ª de agua en bajamar una boya cónica, verde, para indicar los restos del vapor *Vulcán* sumergido en la entrada del Pangini.

Esta boya se encuentra á 20ª en el E. de los restos y al N. 70º E. de la punta Ras Muesa.

Situación aproximada: 5º 26' 30" S. por 45º 11' 55" E.

Carta núm. 607 de la sección IV.

**OCEANO PACIFICO DEL NORTE**

**MAR DE CHINA**

**China.**

Fondos al N. de la desembocadura del Yang-tse-Kiang.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/687. Berlin 1898.)

Núm. 601, 1898.—Según aviso del Comandante del buque de guerra alemán *Kaiserin Augusta*, los fondos en el N. de la desembocadura del Yang-tse-Kiang, en el E. del banco de Ta-Sha ó Gran Banco son menores que los que consignan las cartas, según sondajes hechos entre 32º N. y 36º N., y 127º 12' E. y 128º 42' E.

En 34º N. por 128º 29' E. se han encontrado fondos de 14 y 16ª en sitios donde indica la carta 35 y 40ª.

Carta núm. 42 de la sección V. El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á D. Eladio de Lara, vecino de esta Corte, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, y con sujeción á las disposiciones vigentes, un lavabo imperial en mármol, de gran novedad, quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que previene el art. 5.º del decreto ley de 20 de Abril de 1875, el del timbre que determina la ley de 30 de Agosto de 1896 y á cumplir las demás formalidades prevenidas en materia de rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 27 de Abril de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 25 de Abril de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Sánchez.....	»	10	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Santa Engracia, 51.
Jacinto Palacios.....	68	»	»	Soltero.....	Erisipela.....	Atocha, 117.
Justo Sánchez.....	44	»	»	Casado.....	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Provincial.
José Lozano Pagán.....	30	»	»	Idem.....	Epitelioma laríngeo.....	Toledo, 70.
Fernando Franco.....	49	»	»	Soltero.....	Cáncer del estómago.....	Alameda, 4.
Antonio Lozano.....	23	»	»	Idem.....	Lupus de la cara.....	Hospital Provincial.
Liborio Valdeolivas.....	48	»	»	Viudo.....	Púrpura hemorrágica.....	Idem.
Felipe Díaz.....	68	»	»	Idem.....	Bronquitis senil.....	Marqués de Leganés, 5.
Manuel Alba.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Palencia, 40.
Martín Capilla.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Mediodía grande, 7.
Luciano Oliva.....	23	»	»	Soltero.....	Congestión pulmonar.....	Prisión celular.
Juan Andrés y Miguel.....	»	3	»	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Rey Francisco, 21.
Cipriano Fernández.....	35	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Hospital Provincial.
Bernabé Cruz.....	2	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Carretera de Extremadura, 9.
Antonio de la Peña.....	76	»	»	Viudo.....	Eclampsia.....	Argensola, 4.
Rafael López.....	»	3	»	Párvulo.....	Idem.....	Toledo, 118.
José María Benet.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 56.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Idem, 33.
Doña Carmen Castelo.....	4	»	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Atocha, 75 y 77.
Luisa García.....	49	»	»	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Humilladero, 26.
María López.....	39	»	»	Casada.....	Tuberculosis pulmonar.....	Zurita, 29 y 31.
Carmen Espino Osema.....	38	»	»	Idem.....	Idem.....	Hermosilla, 27.
María Elípe Ventero.....	4	»	»	Párvulo.....	Idem generalizada.....	San Carlos, 4.
Nicolasa Hoyo.....	3	»	»	Idem.....	Idem mesentérica.....	Velarde, 10.
Paulina Revilla.....	70	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Embajadores, 14.
Natalia Yoldi Yoldi.....	51	»	»	Casada.....	Idem.....	Don Martín, 36.
Luisa Yague.....	4	»	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Barquillo, 23 y 25.
Margarita Martín.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Felipe el Hermoso, 9.
María Parra.....	»	10	»	Idem.....	Idem.....	Cambroneras, 6.
Petra Díaz.....	20	»	»	Soltera.....	Pulmonía.....	Fuencarral, 113.
Sagrario del Pozo Almazán.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Gonzalo de Córdoba, 5.
Julia Tejedor.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Peñuelas, 1.
María Inés Castro.....	1	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Carretera de San Isidro, 4.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Ronda de Segovia, 8.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL.....																
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL.....	En el aparato respiratorio.....	En el aparato digestivo.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Fiebre tifoidea.....	Indisidias o Eripipe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coprahacia.....	Diarrea.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Erísipela.....	Cardiaca.....	Hidrocefalia.....	Colera.....		Fiebre amarilla.....	Perfe.....	Orta.....	TOTAL PARCIAL.....	En el aparato respiratorio.....	En el aparato digestivo.....	Accidentes de la dentición.....	En el aparato motor.....	Cancerosos.....	TOTAL PARCIAL.....	DE LOS APARATOS	OTRAS CAUSAS	TOTAL PARCIAL.....			
Varones.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	1	»	1	4	1	»	»	5	»	15	»	18
Mujeres.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	»	1	»	2	6	»	»	1	»	10	»	16	
TOTALES.....	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	3	2	»	3	10	1	»	»	6	»	25	»	34

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º KOSPIÑO	5.º BUENAVIETA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA	9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL															
				Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..		Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..	Varones..	Mujeres..										
1	1	2	»	»	2	3	5	1	2	3	1	2	3	2	2	4	2	4	6	2	»	2	5	»	»	»	»	»	»	»	»	18	16	34

Madrid 26 de Abril de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## TEATRO REAL

La función organizada por iniciativa del empresario del Regio Coliseo, D. Rafael Conde Salazar, con el fin de allegar recursos para la suscripción nacional, que tendrá por objeto la adquisición de nuevos buques de combate, se ha verificado el 31 de Marzo de 1898 con el loable y desinteresado concurso de todas clases de artistas nacionales y extranjeros; habiendo intervenido en todas las operaciones de Contaduría la Comisión presidida por el Excmo. Sr. Duque de Tannames, Excmo. Sr. General de la Armada, D. José Gómez Imáz; el Delegado del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, D. Jerónimo Benito y González; el del Excmo. Sr. Gobernador civil; D. José Ignacio Ayuso, y el Director artístico, D. Luis París, asociados de los empleados de dicha Empresa D. Enrique Conde Salazar, D. Mariano Inyesto, Contador, y D. Joaquín Froán, Interventor de abonos, expresándose á continuación la forma en que se han expendido las localidades en tan breve espacio de tiempo, beneficios obtenidos por el importe de las mismas y por donativos (1).

Número de orden.	CORPORACIONES Y PARTICULARES QUE HAN CONTRIBUIDO	CANTIDAD	LOCALIDADES ADQUIRIDAS	PRECIO	OBSERVACIONES
		SATISFECHA		ORDINARIO	
		Pesetas.			
	<i>Suma anterior</i> .....	39.558'25		5.020'30	
261	Empleados de las oficinas del Ayuntamiento.....	2.000	Un palco segundo.....	37'25	Devuelto para subastar.
262	Coronel de María Cristina.....	68'50	»	»	Donativo.
263	Antonio López.....	25	Una butaca.....	15'80	»
264	Emilio Nieto.....	50	Un paraíso.....	1'50	»
265	Juan García.....	25	Una butaca.....	15'80	»
266	Marqués de Torrelaguna.....	1.000	Un palco.....	105'75	»
267	Sres. Jefes y Oficiales del Escuadrón de la Escolta Real.....	2.000	Un id principal.....	58'25	»
268	Pedro Rodríguez.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
269	A. Soto.....	50	Dos id.....	31'60	»
270	I. I. I. I.....	13'50	Ocho paraísos.....	12	»
271	Gregorio Pove.....	50	Una butaca.....	15'80	»
272	José Ballesteros.....	100	Una id.....	15'80	»
273	Antonio Herrero.....	100	Una id.....	15'80	»
274	Antonio Gutiérrez.....	25	Una id.....	15'80	»
275	Luis Hernández.....	50	Dos id.....	31'60	»
276	Uno.....	25	Una id.....	15'80	»
277	Rita Muro.....	28'60	»	»	Donativo.
278	Gabriela Díaz.....	30	»	»	Idem.
279	Tiburcio Moreno.....	36'50	Dos butacas.....	31'60	»
280	Ferrocarriles del Norte.....	1.175	Un paraíso.....	1'50	»
281	Aristides Fernández en nombre de Placencia de las Armas.....	500	Una butaca.....	15'80	»
282	Sebastián Maltrana.....	1.000	Un palco principal.....	58'25	»
283	Oficinas de la Delegación de Hacienda.....	378	Un paraíso.....	1'50	»
284	Primer tercio de la Guardia civil.....	500	Un id.....	1'50	»
285	X.....	75	Tres butacas.....	47'40	»
286	Vizconde de los Asilos.....	84'20	»	»	Donativo.
287	Cuerpo de Correos (primera entrega de las 5.000).....	2.000	Un paraíso.....	1'50	Devuelve la localidad.
288	Empleados de la Diputación provincial.....	280	Un id.....	1'50	»
289	Marqués de Aranda.....	200	Un palco platea.....	105'75	»
290	José Canalejas y Méndez.....	500	Un paraíso.....	1'50	»
291	José Ruiz Mera.....	60'40	Tres butacas.....	47'40	»
292	García S. Miguel.....	500	Una id.....	15'80	»
293	Academia de Palacio.....	200	Un paraíso.....	1'50	»
294	Marqués de Valmediano, Duque del Infantado.....	5.000	Un palco.....	105'75	»
295	Centro del Ejército y Armada.....	5.000	Una butaca.....	15'80	»
296	Veloz Club.....	150	Una id.....	15'80	»
297	Una señora.....	3	»	»	Donativo.
298	Eugenio Cemboraín España.....	100	Un paraíso.....	1'50	»
299	Viuda de Maceda.....				»
300	José Castro Casaléiz.....				»
301	Viuda de Batanero.....	110'60	Siete divanes.....	36'75	»
302	Sr. Alcalá y señora.....				»
303	Gil Santibáñez.....				»
304	Empleados del Banco de España.....	422	Un paraíso.....	1'50	»
305	Juan G.....	50	Una butaca.....	15'80	»
306	Consuelo Gutiérrez.....	40	Dos id.....	31'60	»
307	González Amirolas.....	5	Un paraíso.....	1'50	»
308	J. Mansilla.....	25	Un id.....	1'50	»
309	J. R.....	4	Dos id.....	3	»
310	J. M.....	10	Dos id.....	3	»
311	Sr. Rodríguez.....	5	Dos id.....	3	»
312	Sra. de Laa.....	25	Una butaca.....	15'80	»
313	Sra. de Figueroa.....	25	Una id.....	15'80	»
314	R. M.....	25	Una id.....	15'80	»
315	Sr. García Sabrano.....	100	Dos id.....	31'60	»
316	El mismo.....	12	Dos paraísos.....	3	»
317	H. R.....	15	Dos id.....	3	»
318	J. C.....	5	Dos id.....	3	»
319	Antonio Arcas.....	5	Un id.....	1'50	»
320	M. I.....	20	Tres id.....	4'50	»
321	Rafael Sierra.....	20	Una butaca.....	15'80	»
322	Fernando García.....	10	Dos paraísos.....	3	»
323	Tejeiro.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
324	Sr. Prieto.....	10	Dos paraísos.....	3	»
325	Un militar.....	19	Una butaca.....	15'80	»
326	Oficinas centrales del Mediodía.....	1.892	Una id.....	15'80	La devuelve á beneficio de <i>El Imparcial</i>
327	Manuel Ramos.....	100	Dos id.....	31'60	»
328	Eduardo Varela.....	25	Una id.....	15'80	»
329	Celada.....	5	Dos paraísos.....	3	»
330	E. Díaz Valero.....	10	Tres id.....	4'50	»
331	Escalona.....	25	Una butaca.....	15'80	»
332	Natalio Rivas.....	250	Una id.....	1'50	»
333	Emilio Fernández.....	5	Dos id.....	3	»
334	Santiago Muñoz.....	60	Dos id.....	31'60	»
335	Luis Bruguera.....	1.000	Cuatro id.....	63'20	»
336	Figurado.....	25	Una id.....	15'80	»
337	Conde de Candella.....	25	Una id.....	15'80	»
338	Clac del Teatro Real.....	120	»	»	Donativo.
339	Pablo Bosch.....	100	Cinco butacas.....	79	»
340	Gallo.....	400	»	»	Donativo.
341	Arturo Costa.....	50	Una butaca.....	15'80	»
342	Teodoro García.....	20	Dos paraísos.....	3	»
343	Juana García.....	5	Un id.....	1'50	»
344	Joaquín Saldaña.....	150	Seis butacas.....	94'80	»
345	Un caballero.....	5	Dos paraísos.....	3	»
346	Conde de Gavia.....	100	»	»	Donativo.
347	Trinidad San Martín.....	155	»	»	Donativo.
348	René Halphen.....	30	Dos delanteras de palco.....	16'80	»
349	Vedia.....	25	Una butaca.....	15'80	»
350	Fusebio Guimea.....	50	Una id.....	15'80	»
351	N. M.....	50	Dos id.....	31'60	»
352	Joaquina Valmaseda.....	10	Tres paraísos.....	4'50	»
353	Pascual Mened.....	250	Dos butacas.....	31'60	»
354	R. G.....	100	Una id.....	15'80	»
355	Pedro Rodríguez.....	25	Una id.....	15'80	»
356	I. A. S.....	200	Un palco platea.....	116	»
357	Tertulia del 43.....	25	Un paraíso.....	1'50	»
358	Gustavo Bañer.....	10.000	Un id.....	1'50	»
359	Cesáreo Mateo.....	25	Una butaca.....	15'80	»
360	Sociedad el Laurel de Baco.....	500	Un paraíso.....	1'50	Devuelto.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden.	CORPORACIONES Y PARTICULARES QUE HAN CONTRIBUIDO	CANTIDAD SATISFECHA — Pesetas.	LOCALIDADES ADQUIRIDAS	PRECIO ORDINARIO	OBSERVACIONES
361	Juan Samogin.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
362	Colegio de Agentes de Bolsa.....	5.000	Una id.....	15'80	Devuelto.
363	Manuel Núñez.....	75	Tres id.....	47'40	»
364	Círculo Industrial.....	500	Un paraíso.....	1'50	»
365	Consuelo Hernández.....	45	Dos butacas.....	31'60	»
366	José María Mendoza.....	50	Dos id.....	31'60	»
367	Manuel Selgas.....	318	Un palco.....	68'75	»
368	Ruiz Martínez.....	50	Dos butacas.....	31'60	»
369	Lorenzo Ribalto.....	50	Dos id.....	31'60	»
370	F. D.....	50	Una id.....	15'80	»
371	Varios socios del Círculo de la Unión Mercantil.....	425	Un paraíso.....	1'50	Devuelto.
372	Emilio Ferreras.....	125	Cinco id.....	7'50	»
373	Leoncio Terán.....	125	Una butaca.....	15'80	»
374	Empleados del Monte de Piedad.....	387	Un paraíso.....	1'50	»
375	Regimiento de Covadonga.....	500	Una butaca.....	15'80	»
376	Regimiento de San Fernando.....	500	Una id.....	15'80	»
377	Compañía Madrileña de Electricidad.....	2.500	»	»	El consumo gratis.
378	La Gran Peña.....	1.000	Un palco.....	105'75	»
379	Idem id.....	5.000	Una butaca.....	15'80	»
380	Sr. Romero Girón.....	100	Un paraíso.....	1'50	»
381	Profesores y alumnos de Arquitectura.....	735	Un id.....	1'50	Devuelto.
382	Alberto Thivaut.....	1.000	Una butaca.....	15'80	»
383	El Correo Militar.....	100	Una id.....	15'80	»
384	Regimiento de León.....	500	Un paraíso.....	1'50	Devuelto.
385	Sra. Marquesa de Manzanedo.....	5.000	Un palco bajo.....	105'75	»
386	Rosario Barrera.....	500	Dos butacas.....	31'60	»
387	Marqués de Vallejo.....	5.000	Un paraíso.....	1'50	»
388	General Dabán.....	100	Una butaca.....	15'80	»
389	Marqués de Linares.....	25.000	Un palco escenario.....	58'75	»
390	Marqués de Cartago.....	5.000	Un id. bajo.....	105'75	»
Suma y sigue.....		160.206'30		7.713'10	(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la ley especial fecha 21 de Julio de 1894, que autoriza al Gobierno para otorgar á D. Rafael Martín y Arrúe la concesión del ferrocarril de Astillero á Ontaneda:

Visto el expediente instruido á los efectos de la expresada ley; y

Vista la Real orden de 10 de Noviembre de 1896, que autoriza la transferencia de los derechos que la mencionada ley le concede, hecha por D. Rafael Martín y Arrúe, en favor de D. Francisco González Camino;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Francisco González Camino la concesión, sin subvención del Estado, del ferrocarril de Astillero á Ontaneda; entendiéndose otorgada esta concesión con estricta sujeción á cuanto determina el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 28 de Marzo de 1898.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles del Norte.

Ley que se cita.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á Don Rafael Martín y Arrúe la concesión de un ferrocarril económico del Astillero á Ontaneda, sin subvención del Estado.

Art. 2.º La concesión de dicha línea será por el término de noventa y nueve años, considerándola de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al uso de terrenos de dominio público y á disfrutar de todos los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.º Las obras de este ferrocarril se efectuarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese su aprobación, y en otro caso conforme á las modificaciones que al aprobarlo se estableciesen, ó que durante su construcción se estinen convenientes.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 21 de Julio de 1894.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Alejandro Goyazard.

Pliego de condiciones particulares que ha de regular la concesión del ferrocarril de Astillero á Ontaneda.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril que, partiendo de Astillero, termine en Ontaneda.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 19 de Enero de 1898 y á las prescripciones que la misma establece. No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones que figuran en el proyecto aprobado.

El Gobierno, oyendo al concesionario, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de otras estaciones, apeaderos ó apartaderos, además de los expresados.

Art. 4.º El material móvil que como minimum ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación es el siguiente:

Cuatro locomotoras de 24 toneladas, freno automático vacío.

Dos coches de primera clase, freno automático vacío. Cuatro coches mixtos de primera y segunda, freno automático vacío.

Diez y ocho coches de segunda, freno automático vacío. Cuatro furgones, freno automático vacío.

Seis vagones cerrados. Cuatro idem con freno de tornillo.

Ocho idem de bordes altos. Cuatro idem id. id. con freno de tornillo.

Diez y seis plataformas. Cuatro idem con freno de tornillo.

Art. 5.º En el término de quince días, contados desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, constituirá el concesionario en la Caja general de Depósitos la fianza de 73.286 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculado al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 3 por 100 del presupuesto del proyecto aprobado. Esta fianza se devolverá cuando se justifique tener obras hechas por valor de la tercera parte del importe de las comprendidas en la concesión, quedando aquéllas en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión.

Art. 6.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril en el término de seis meses, contados desde la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco años, á partir de la indicada fecha.

Art. 7.º El concesionario se obliga á transportar gratuitamente la correspondencia oficial y privada, así como á los conductores y ayudantes encargados de su distribución. Para este objeto, el concesionario reservará en determinados trenes un carruaje ó compartimento, cuya forma y distribuciones señalará la Dirección general de Correos y Telégrafos. Respecto á las horas de salida y detenciones de los trenes que lleven la correspondencia pública, el concesionario deberá obtener previamente la conformidad del Ministerio de la Gobernación.

Art. 8.º Queda también obligado el concesionario á transportar gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin dispondrá del material móvil adecuado que el Ministerio de Fomento determine, oyendo á los de Gracia y Justicia y Guerra.

Art. 9.º El concesionario deberá establecer y conservar en buen estado, á sus expensas, durante el tiempo de la concesión, una línea telegráfica con dos hilos para servicio del Gobierno.

Art. 10. No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento, en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero encargado de la inspección, acta que, con su propio informe, ha de remitir el Gobernador de la respectiva provincia.

Art. 11. Concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministerio de Fomento, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios.

Art. 12. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada, que contiene los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 13. La concesión de este ferrocarril se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos adquiridos, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1894, á las de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamentos para su ejecución, al presente pliego de condiciones particulares y á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten, en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 14. Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario, hasta que este acredite, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediere, caducará la concesión.

Art. 15. Caducará la concesión en los casos siguientes:

1.º Si el concesionario no cumple cuanto determina el artículo 6.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, con arreglo al art. 30 del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si siendo Compañía la concesionaria fuese declarada en quiebra ó disuelta por resolución administrativa ó judicial. En caso de caducidad se procederá con arreglo á lo que determina el capítulo 5.º de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los correspondientes del reglamento para su ejecución.

Art. 16. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente, desde el principio de las obras, la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción, y la de 100 pesetas por cada uno de los que estén en explotación.

Art. 17. Por virtud de lo que dispone la ley de 24 de Septiembre de 1896, el material que se importe del extranjero para este camino del designado en el art. 2.º de dicha ley, satisfará los derechos de introducción que el mismo señala.

Art. 18. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase á esta disposición, ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia fijado.

Madrid 28 de Marzo de 1898.—Aprobado por S. M.—XIQUEÑA.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Fomento*.

Conforme el peticionario.—J. G. Camino.—Santander 9 de Abril de 1898.

Tarifa de los precios máximos de peaje y transporte propuesta para la línea del Astillero á Ontaneda.

	PRECIOS		
	Peaje.	Transporte	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GRAN VELOCIDAD			
(1) Por viajero y kilómetro en clase preferente.....	0'080	0'040	0'120
Por viajero y kilómetro en primera clase.....	0'070	0'030	0'100
Por viajero y kilómetro en segunda clase.....	0'040	0'025	0'065
EQUIPAJES			
Por tonelada y kilómetro...	0'500	0'250	0'750
ENCARGOS			
Por tonelada y kilómetro...	0'500	0'250	0'750
COMESTIBLES			
Por tonelada y kilómetro...	0'250	0'250	0'500
METÁLICO Y VALORES			
Hasta 25.000 pesetas.....	0'16 %	0'09 %	0'25 %
Lo que exceda de 25.000.....	0'67 %	0'33 %	1'00 %
PERROS			
Por cabeza y kilómetro.....	0'0133	0'0067	0'020
TRANSPORTES FÚNEBRES			
Por vagón y kilómetro.....	0'60	0'40	1'00
TRENES ESPECIALES			
Por kilómetro para ida solamente.....	8'00	4'00	12'00
Por kilómetro para ida y vuelta.....	14'00	6'00	20'00

(1) El establecimiento de esta clase es potestativo y discrecional.

PEQUEÑA VELOCIDAD MERCANCÍAS	PRECIOS		TOTALES
	De peaje. Pesetas.	De transporte. Pesetas.	
<i>Por tonelada y kilómetro.</i>			
Primera.....	0'210	0'115	0'325
Segunda.....	0'140	0'070	0'210
Tercera.....	0'105	0'070	0'175
<b>GANADOS</b>			
<i>Por cabeza y kilómetro.</i>			
Bueyes, vacas, toros, caballos, mulos y animales de tiro.....	0'100	0'050	0'150
Terneras y cerdos.....	0'03	0'015	0'045
Carneros, ovejas, corderos y lechones.....	0'025	0'125	0'0375
<b>CARRUAJES</b>			
<i>Por pieza y kilómetro.</i>			
Coches de una sola testera en el interior, de dos ó cuatro ruedas.....	0'1375	0'110	0'2475
Coches de cuatro ruedas con dos fondos y dos banquetas	0'175	0'125	0'300
Omnibus y otros semejantes.	0'227	0'148	0'375
Cuando vayan dos carruajes en un solo vagón.....	0'170	0'080	0'250
<b>MATERIAL MÓVIL</b>			
Por un vagón que puede transportar de 3 á 6 toneladas.....	0'160	0'040	0'200
Por un vagón que puede transportar más de 6 toneladas.....	0'170	0'080	0'250
Por una locomotora de 12 á 18 toneladas.....	2'000	1'000	3'000
Por una locomotora que pese más de 18 toneladas.....	2'500	1'250	3'750
Por un tender que pese de 7 á 10 toneladas.....	1'300	0'700	2'000
Por un tender que pese más de 10 toneladas.....	1'700	0'800	2'500

DERECHOS ACCESORIOS	Pesetas.
<b>REPESO</b>	
Por fracción indivisible de 100 kilogramos.....	0'125
Siendo por vagón completo, pagará por tonelada...	0'312
O mínimum de percepción por vagón.....	1'500
Por cada vagón.....	1'500
Por cada locomotora ó tender.....	3'000

ALMACENAJE	Pesetas.	Mínimum de percepción. Pesetas.
<b>EQUIPAJES</b>		
Por fracción indivisible de 10 kilogramos.....	0'062	0'125
<b>ENCARGOS Y COMESTIBLES</b>		
Por fracción indivisible de 10 kilogramos.....	0'062	0'125
<b>METÁLICO Y VALORES</b>		
Por fracción indivisible de 1.000 pesetas.....	0'062	0'125
<b>MERCANCÍAS</b>		
Por 10 kilogramos durante los 15 primeros días.....	0'003	0'250
Por cada 10 kilogramos por los 15 días siguientes.....	0'005	
Por cada 10 kilogramos pasando el primer mes.....	0'010	
<b>CARRUAJES DE UNO Ó DOS FONDOS</b>		
El primer día.....	1'000	1'000
Transcurriendo el primer día.....	2'000	2'000
<b>ÓMNIBUS, GÓNDOLAS, DILIGENCIAS Y OTROS</b>		
El primer día.....	1'500	1'500
Transcurriendo el primer día.....	2'500	2'500
<b>MATERIAL MÓVIL</b>		
Por cada locomotora, tender ó vagón.....	5'000	5'000

Disposiciones que se han de observar en la percepción de los derechos de las tarifas.

- La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancias, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.
- La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.
- Las mercaderías que á petición de los que las remesen sean transportadas con la velocidad que los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa. Lo mismo se entenderá respecto de los ganados y carruajes.
- La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso que la Empresa conceda rebaja en ciertos precios á uno ó á muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas. Las reducciones hechas en favor de indigen-

tes no están sujetas á la disposición anterior. Las rebajas de tarifas se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, y deberán anunciarse al público, por lo menos, con quince días de anticipación.

- Todo viajero cuyo equipaje no pese más de 80 kilogramos, sólo pagará el precio de su asiento.
- Las mercancías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa, se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan más analogía.
- Los derechos de peaje y transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables:
  - Primero. A todo carruaje que con su cargamento pese más de 3.000 kilogramos.
  - Segundo. A toda masa indivisible que pese más de 2.000 kilogramos.
  - Tercero. A toda pieza ó piezas cuya longitud exija empalme de dos vagones.

Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación ni el transporte de estos objetos, pero cobrará una mitad más por su peaje y transporte.

La Empresa no tendrá obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 3.500 kilogramos, ó cuyas dimensiones excedan de las del gálibo del cargamento que la Empresa fija, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de 5.000 kilogramos, no comprendiéndose en esta disposición las locomotoras. Si la Empresa consiente el paso de estas masas indivisibles ó carruajes, tendrá la obligación de consentirlo también durante dos meses á todos los que lo pidan, siempre que se sujeten á iguales condiciones.

Los precios de tarifa para los objetos comprendidos en los tres casos anteriores se fijarán anualmente por el Ministerio de Fomento, á propuesta de la Empresa. Sin embargo, el precio de tarifa que se fija para los bultos ó excedentes de equipajes comprendidos en el caso 3.º, no podrá ser en modo alguno mayor que el que corresponde á un bulto cuyo contenido sea de la misma naturaleza y cuyo peso sea de 50 kilogramos.

Toda expedición no transportada con la velocidad de los trenes de viajeros, cuyo peso no exceda de 50 kilogramos, pagará por este peso, que se fija como mínimum de la percepción.

En virtud de la percepción de derechos y precios de esta tarifa, y salvo las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado y exactitud y con la velocidad estipulada, el transporte de viajeros. Las mercancías serán transportadas en el orden de su número de registro.

La carga y descarga de las mercancías será de cuenta de los remitentes y consignatarios respectivamente; en el caso de que la haga la Empresa, percibirá ésta 0'50 pesetas por la carga, é igual número por la descarga de cada tonelada de 1.000 kilogramos ó fracción de ésta, pero mayor de 100 kilogramos.

Si los consignatarios no recogiesen los bultos ó mercancías dentro de las cuarenta y ocho horas después de su llegada, la Empresa tendrá derecho á percibir por almacenaje, pasado dicho tiempo, la cantidad que se fija en el cuadro de tarifas.

Los que manden ó reciban las remesas, tendrán la libertad de hacer por sí mismos, y á sus expensas, la comisión de sus mercaderías y el transporte de éstas, desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por eso la Empresa pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que la impone la disposición anterior.

En el caso de que la Empresa hiciese algún convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que hacen remesas, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan, siempre que se sujeten á iguales condiciones.

Para transportes militares, la Empresa deberá observar el reglamento vigente, ó el que se dicte en lo sucesivo con carácter general.

Los Ingenieros y Agentes del Gobierno encargados de la inspección y vigilancia del camino de hierro, serán transportados gratuitamente en los carruajes de la Empresa, igualmente que los empleados del telégrafo en el caso de que el Gobierno tenga establecido un servicio especial.

Aprobado con prescripciones por Real orden de 19 de Enero de 1898.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Fomento.*

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

#### INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.110	189	1.299
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	125	5	130
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	142	7	149
Idem 3.ª — Clavel, 4....	182	10	192
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	137	8	145
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.696</b>	<b>219</b>	<b>1.915</b>

#### PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	1.195	467	1.662

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. Ezequiel Ordóñez.—Don Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—Don José Gutiérrez Agüera.—D. Leopoldo Travesedo.—Conde de Lascoiti.—Vizconde de Torre-Almiranta.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis de Drumén y Barón de Monte Villena.

Madrid 1.º de Mayo de 1898.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Carmelo Rejano Andriño, hijo de José y de Josefa, natural de Santa Marta, vecino de Villalba, soltero, bracero, sin instrucción ni antecedentes penales, y de treinta y tres años de edad, de estatura pequeña, ojos azules, pelo negro, color moreno, nariz y boca regulares y sin ninguna seña particular, cuyo actual paradero se ignora, si bien se ha indicado que salió para buscar trabajo á los cortijos del término de Badajoz en Febrero último, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, para que por los extremos conducentes amplíe su declaración indagatoria en el sumario que instruyo en su contra por hurto de habas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan proceder á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del referido procesado.

Dada en Almedralejo á 2 de Abril de 1898.—Juan Saval.—De su orden, Juan Flores. J—2269

#### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita al conocido por Juan el Antequerano, que á fines de Octubre de 1895 vendió en Fuengirola, donde vivía, á su convecino Joaquín Cabello García una mula, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de una mula á Manuel González Torres; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Antequera 12 de Abril de 1898.—Federico Grande.—Por mandado de S. S., José María Nogués. J—2270

#### ARCOS DE LA FRONTERA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Gómez Sargado, vecino de Bornos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca la presente inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en estas cárceles á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de caballerías, y cuya prisión está acordada.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido ponerlo en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 11 de Abril de 1898.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, Licenciado José Al-mendo. J—2325

#### SEGOVIA

Nobaldille.—Paca Fraile, Paz, 22, Hospital de San Juan de Dios.

Segovia.—Bernardo Macero, Atocha, 62.

Madrid 1.º de Mayo de 1898.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.



## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Luciano Bertrand Litre, de treinta y un años, natural de Sevilla, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió por el delito de uso de un documento falso y hacerle cumplir la pena que le fué impuesta.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Bertrand, poniéndole á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona 12 de Abril de 1898.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., por D. Juan Gibernau, Ignacio Torres. J—2271

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquín Martínez Montlleó, de veintiocho años de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de evacuar una diligencia en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido caso contrario á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 14 de Abril de 1898.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—2272

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Salvador Torrijos Ortiz, de treinta y tres años de edad, casado, que en 16 de Octubre último se encontraba como transeunte en esta ciudad, y dijo residir accidentalmente en la calle de Tras Palacio, núm. 4, entresuelo, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, al objeto de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre esta causa á dicho sujeto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Abril de 1898.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cutina. J—2273

## BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, en méritos del juicio sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Isidra González y Martínez, viuda, natural de Avila de los Caballeros, fallecida en alta mar el día 16 de Mayo último, á bordo del vapor español *Miguel M. Pimill-s*, navegando de la Habana á la Coruña, se llama á los que se crean con derecho á reclamar la herencia de la expresada Doña Isidra González, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Barcelona 15 de Abril de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pablo Campos.—Francisco Antonio Yáñez. 147—P

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Tomás Puig y Valls y Patarranca Maymenjo y Débil, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del primero son: estatura regular, ojos pardos, cara oval, nariz y boca regulares, y viste pantalón de pana negro, chaleco de lana color marrón, blusa azul corta y gorra negra, ignorándose las señas de los demás.

Dada en Barcelona á 15 de Abril de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—2274

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Rafael Babot y Centores, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas circunstancias personales del mismo son las siguientes: natural de Seo de Urgel; hijo de Pedro y de Dolores, soltero, panadero, de diez y siete años de edad.

Dada en Barcelona á 16 de Abril de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Francisco Antonio Yáñez, habilitado. J—2275

## BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Roda Prieto, de éstos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en

este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, acordada en causa que se le instruye sobre hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de citado individuo, y caso de ser habido se conduzca, con las seguridades convenientes, á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Baza á 15 de Abril de 1898.—José Aroca.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz. J—2276

## CARBALLINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Antonio Fente Fernández, en providencia de hoy, dictada en sumario sobre hurto, acordó que José García, delgado de cara, poca barba, estatura regular, de treinta años, y su mujer Jesusa Rodríguez Villar, de veintiocho años, vecinos que fueron del Pinedo de Jubencos, Alcaldía de Boborás, en este partido, sean citados en forma, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ser oídos, conforme á lo dispuesto en el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al efecto expido la presente cédula, que firmo. Carballino 15 de Abril de 1898.—José Lama, habilitado. J—2277

## CAZORLA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha dictado providencia con esta fecha en causa criminal que de oficio se instruye contra Gabriel Palomeque Guijarro y consortes sobre amenazas de muerte, acordando se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á D. Hipólito de la Gándara Ortiz, que se dice ser vecino de dicha capital, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, y que se le instruya del derecho que le concede en la misma el art. 109 de la ley Procesal.

Y para que sirva de citación en forma á dicho testigo, y en su caso se tenga al mismo por instruido de su derecho, expido la presente, que firmo en Cazorra á 13 de Abril de 1898.—Manuel Serrano. J—2312

## CIEZA

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de este partido de Cieza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pozo Andreu, natural y vecino de Caravaca, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Juan y Beatriz, un poco bajo, delgado, moreno, usa alpargatas de lona, blusa azul, pantalón de algodón claro y sombrero color café, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se le instruye sobre robo de gallinas y una pava.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa en clase de preso y á disposición de este Juzgado, dando conocimiento de haberlo así verificado.

Cieza 16 de Abril de 1898.—Antonio Sáenz de Miera.—Por su mandado, por el originario, Domingo Sáenz de Miera. J—2278

## CORCUBIÓN

D. Manuel Recamán Quintana, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cédula, que se inserta en la GACETA DE MADRID, cito en forma legal á D. Ramón y D. Rafael Caamaño Riveras y á D. Anselmo Rodríguez Rial, vecinos que han sido de la villa de Cee, ausentes en ignorado paradero, para que como herederos y causa habientes de Doña Dolores y Doña Ramona de las Riveras y Vidal, hoy finadas, se personen en debida forma, si les convinieren seguir la acción que las mismas han venido ejercitando como querellantes en causa instruida en este Juzgado contra Ramón Pérez Laol y otro, por coacción, dentro del término de quince días, ante la Audiencia provincial de la Coruña, Secretaría de D. Ruperto de la Fuente; bajo apercibimiento de que no verificándolo seguirá su curso el procedimiento sin su intervención; pues así lo acordó el Sr. Juez de este repetido Juzgado, en virtud de un despacho de la meritada Superioridad.

Corcubión 13 de Abril de 1898.—Manuel Recamán. J—2279

## CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber que en este de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos sobre declaración de ausencia de D. Pedro Mejías Relano á instancia de su esposa legítima Doña Rafaela Román Gallego; y en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificar con los oportunos documentos al comparecer ante este Juzgado, y al referido D. Pedro Mejías Relano, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, lo verifiquen; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 17 de Enero de 1898.—A. Alonso Solano.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado. 148—P

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Molina Cañete, de veinticuatro años de edad, hijo de José María y de Encarnación, soltero, minero, natural de Luque, vecino de Cartagena, con domicilio en el barrio ó aldea denominada Hondón, y son sus señas: estatura mediana, color claro, ojos melados, nariz y boca regulares, pelo castaño claro, barba y bigote afeitados, y viste al uso de los de su clase, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Marqués del Villar, número 3, con objeto de ampliarle la declaración inquisitiva y otras diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se sigue por estafa; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Córdoba á 2 de Abril de 1898.—Antonio Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro miro Fernández. J—2280

## CHIVA

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, acordada en causa sobre robo de dinero y otros efectos, llevado á cabo el día 10 del actual, y sobre la una de la tarde, en el molino denominado del Sordo, sito en término de Alborache y propiedad del vecino de Turis, José Algarra Irazo, se cita á tres gitanos desconocidos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, siendo el uno negro de color, tiene los ojos legañados y se le apoda con el nombre de Moro; otro algo cargado de espaldas, alto, guapo y blanco, y otro moreno, de mediana estatura y peinado á lo pan y toros, para que comparezcan inmediatamente en la sala audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Chiva 15 de Abril de 1898.—El Escribano, Francisco Cervera. J—2281

## FIGUERAS

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en el sumario que instruye por tentativa de violación, se cita y llama á un sujeto, gitano, que se encontró en la tarde del 19 de Marzo último en la carretera de Entroná, cerca del punto Olivera del Bou, con una mujer vecina de Garrigós, cuyo nombre del sujeto expresado y apellidos se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de prestar declaración en el sumario expresado.

Figueras 9 de Abril de 1898.—V.º B.º.—Aguilar.—José Gironella y Rudó, Escribano Secretario. J—2282

## FUENTE DE CANTOS

D. Manuel Algora González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Díaz Barrientos, hijo de Fernando y de María, de treinta años de edad, casado, escribiente, natural y vecino de Bienvenida, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en cumplimiento á carta orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Badajoz, procedente de la causa seguida en su contra por malversación de fondos públicos; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Fuente de Cantos á 9 de Abril de 1898.—Manuel Algora González.—Por su mandado, José María Gordo. J—2283

## FUENTEVEJUNA

D. Jorge Cortés y Gutiérrez de Ravé, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados Juan y Miguel Baena Maeso, naturales y vecinos de Lantera, hijos de José y Manuela, soltero y casado, de veintiséis y veintinueve años de edad respectivamente, y cuyas señas personales al final se expresarán, á responder de los cargos que les resultan, y cuyo paradero se ignora; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresadas personas, y en el caso de ser habidas sean conducidas á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Fuentevejena á 14 de Abril de 1898.—Jorge Cortés.—El Escribano, Juan Angel.

## Señas de los procesados.

Miguel Baena Maeso, estatura regular, ojos y pelo negros, color moreno, cejas al pelo, y sin tener seña especial. Juan Baena Maeso, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, cejas al pelo y sin seña especial. J—2284

## GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Moreno Cáceres, vecino que fué de Loja, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Juan Moreno, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Granada á 15 de Abril de 1898.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., José Granizo. J—2313

## GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco Domínguez Torres Pardo, Juez municipal del distrito del Sagrario, é interino de instrucción del mismo.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Gutiérrez Fernández, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pascual y Josefa, de diez y seis años de edad, soltero, sillero y domiciliado que estuvo en la calle Paseo Santiago, núm. 2, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que si deja

de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.  
Dada en Granada á 12 de Abril de 1898.—Francisco D. Torres Pardo.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri Arenas. J—2285

## GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Sr. Abogado del Estado, en representación de éste, en solicitud de que en definitiva se declaren extinguidos y caducados varios censos que pesan sobre los portales que existieron bajo la casa llamada de los Miradores, en la plaza de Bibarrambla de esta ciudad, procedente de los Propios de la misma; y por providencia de 9 del corriente se mandó conferir traslado de dicha demanda al Sr. Abad del Sacro Monte de esta ciudad y á las personas desconocidas é inciertas que se crean con derecho á los expresados censos, emplazándolas para que comparezcan en dichos autos, personándose en forma, concediéndoles al efecto, á referido Sr. Abad el término de nueve días improrrogables, y á las demás personas é individuos de diez y ocho días también improrrogables, emplazándose al primero en su domicilio y á los demás por medio de edictos, que se fijen en los sitios públicos de costumbre y se inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento á lo mandado, se extiende el presente edicto, consignándose que el expresado término de diez y ocho días empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que se haga la última inserción en los citados periódicos oficiales.

Dado en Granada á 16 de Abril de 1898.—Adoración M. Durán.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Martínez. 149—P

## ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los autores de la sustracción de tres traviesas de la valla de entrada al muelle de la estación, sita en término de esta villa, de la línea férrea de Madrid á Cáceres y Portugal, cuyo hecho tuvo lugar en tres veces distintas durante los días de la última decena de Marzo último, y á las demás personas que puedan dar razón de referido hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado para recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 15 de Abril de 1898.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. J—2286

## IZNALLOZ

D. Jesús Fernández y Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en la causa que se dirá se ha mandado insertar la presente  
Requisitoria.—D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la persona ó personas que en la noche del 8 del actual hurtaron dos caballerías de la clase y demás que al final se expresan á Juan Antonio Romero Borrego, vecino de Diezma, en su anejo de Sillar la Baja, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que al efecto se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías y captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, y á disposición de este referido Juzgado, de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Iznalloz á 14 de Abril de 1898.—Antonio Bellver.—El actuario, Jesús Fernández.

## Señas de las caballerías.

Un mulo castaño oscuro, cerrado con la quijada, varios empujes, y en el lado izquierdo de la barriga desollado, herrado de las manos, con un albardón y jaquima de correa.  
Una burra platera, gacha y cerrada, alzada regular. J—2287

## JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan F. Lassaletta y Salazar, Juez accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial que últimamente la publique, á Antonio Pinto Núñez, cuya actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en el mismo contra él y Francisco Angulo Rivera, que se encuentra preso por hurto de un cerdo, de la pertenencia de Domingo Rodríguez Herrera.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente Doña María Cristina, para que procedan á la busca y captura del referido Antonio Pinto Núñez, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á mi disposición, á la cárcel de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 15 de Abril de 1898.—Juan F. Lassaletta.—El actuario, Antonio Aguayo. J—2288

## LA RODA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de la Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Ramírez, natural de Cádiz y procesado en causa sobre estafa, para que comparezca en este Juzgado dentro

del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece; pues así lo tengo mandado en auto de esta fecha decretando la prisión del mismo.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del Rodríguez.

## Señas del procesado y circunstancias del mismo.

Edad de diez y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Encarnación y de padre desconocido, estatura un metro 540 milímetros, pesa 50 kilos, dimensión de las manos 17 centímetros y de los pies 26, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, con una cicatriz en el dedo meñique de la mano derecha.

Dado en La Roda á 16 de Abril de 1898.—Federico Baudín.—Por su mandado, Diego López de Haro. J—2314

## MADRID—AUDIENCIA

En el expediente civil promovido por el Procurador Don Ramón Conesa, en nombre de Doña Bernardina Villegas y Gutiérrez, sobre declaración de ausencia del marido de ésta, D. José Ruiz y Gómez, se dictó el siguiente auto:

«Resultando que por sentencia incidental de 9 de Noviembre de 1896 se declaró á Doña Bernardina Villegas y Gutiérrez pobre en sentido legal para entablar expediente sobre declaración de ausencia de su marido D. José Ruiz y Gómez, así como también en las incidencias del mismo:

Resultando que el Procurador D. Ramón Conesa y Blanca, á nombre de la Doña Bernardina Villegas Gutiérrez, en escrito de 1.º de Marzo de 1897 manifestó: que toda vez que ya se había dictado sentencia concediendo á su representada los beneficios determinados en el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, pasaba á formular el escrito correspondiente, á fin de que se declarase la ausencia del D. José Ruiz y Gómez, esposo de su clienta, y sin perjuicio en su día de solicitar la delación de presunción de muerte del mismo, y al efecto estableció los siguientes hechos: primero, que según acredita la partida que acompañaba, el D. José Ruiz y la Doña Bernardina Villegas contrajeron matrimonio canónico en la iglesia parroquial de San Juan de Raicedo en 11 de Febrero de 1878; segundo, que poco tiempo después de la fecha expresada, ó sea hace más de veintiséis años, el marido, que era fogonero de un vapor, se marchó fuera de España y no han vuelto á tenerse noticias de él, á pesar de haberse hecho cuantas gestiones habían sido posibles; tercero, que la situación en que se halla su patrocinada es verdaderamente triste y especial, porque no puede contratar ni obligarse, y aun encuentra sumas dificultades para dedicarse, como se dedica, al servicio doméstico; y como fundamentos de derecho invoca los artículos 220 y 184, 185, 186 y 188 del Código civil vigente; y concluyó suplicando que, con citación del Ministerio fiscal, se recibiera la información testifical que ofrecía para acreditar la ausencia de que se ha hecho mérito, y en su día declararla con las facultades correspondientes á su representada, y en otrosí manifestó los nombres de los testigos á que alude:

Resultando que oído el Ministerio fiscal sobre la admisión de la información testifical, y estando conforme con citación del mismo, en 22 de Marzo de 1897 comparecieron ante el Juzgado los testigos D. José Cueto y Gutiérrez, D. José Míguez Fernández y D. Agustín Brioso Avila, mayores de edad, de esta vecindad y sin excepción legal para serlo, los cuales, bajo juramento, declararon que sabían y les constaba que D. José Ruiz y Gómez y Doña Bernardina Villegas y Gutiérrez contrajeron matrimonio canónico en la iglesia parroquial de San Juan de Raicedo, provincia de Santander, el día 11 de Febrero de 1868; que poco tiempo después, ó sea hace más de veintiséis años, el marido, que era fogonero de un vapor, se marchó fuera de España, y no ha vuelto á tenerse noticias de él, no obstante las gestiones practicadas para averiguarlo:

Resultando que, de acuerdo con el dictamen del Fiscal municipal de este distrito, se publicaron dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente D. José Ruiz y Gómez, haciendo constar en esas públicas citaciones el objeto á que se refería este expediente, los cuales se insertaron en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, correspondientes á los días 4 de Septiembre, 23 de Agosto de 1897 y 7, 10 y 12 de Noviembre siguiente:

Resultando que transcurridos los plazos sin que el ausente se presentara, se comunicó el expediente al Ministerio fiscal, el cual emitió dictamen en 2 de Enero último, manifestando que habiéndose cumplido en este expediente los requisitos que para los de su clase señala la ley, procede acceder á lo solicitado por el Procurador Conesa en su escrito de 1.º de Marzo de 1897:

Considerando que, con arreglo al art. 184 del Código civil, pasados dos años sin haberse tenido noticia del ausente, ó desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiese dejado persona encargada de la administración de los bienes, podrá declararse la ausencia, y que, según el núm. 1.º del siguiente art. 185, podrá pedir la declaración de ausencia el cónyuge presente, como en este expediente la pide Doña Bernardina Villegas y Gutiérrez respecto de su marido D. José Ruiz y Gómez:

Considerando que la declaración judicial de ausencia no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, en armonía con el precepto del artículo 186 de dicho Cuerpo legal:

Considerando que no estando indicada la existencia de bienes de ninguna clase como de la pertenencia del ausente, nada cabe acordar respecto á su administración, ni de las personas á quienes ésta corresponde con sujeción al Código civil:

Considerando que por la certificación presentada en autos se acredite el matrimonio de la recurrente con el ausente, y por información testifical que éste se ausentó de Madrid hace veintiséis años, y que no ha vuelto á tenerse noticias de él, por todo lo cual procede hacer la declaración solicitada:

Vistas las disposiciones legales citadas, las demás aplicables y de conformidad con el dictamen del Ministerio fiscal:

Se declara judicialmente la ausencia de D. José Ruiz y Gómez, la que no surtirá efecto hasta los seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, facultando á Doña Bernardina Villegas y Gutiérrez, mujer legítima del ausente, para que pueda disponer libremente de sus bienes de cualquiera clase que la pertenezcan, pero no podrá enajenar, permutar ni hipotecar los bienes propios de su marido, ni los de la sociedad conyugal, sino con autorización judicial.

El Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta

capital, así lo acuerda, manda y firma por ante mí el actuario, de que doy fe.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—Baldomero Gullón.—Ante mí, por habilitación, Ricardo Blánquez.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, pongo y firmo el presente en Madrid á 15 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, por habilitación, Ricardo Blánquez. 150—P

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia en el ramo separado sobre responsabilidad civil de la causa seguida contra Juan Gundián Díaz, por lesiones causadas á Agueda Samamede Casán, la cual falleció en el Hospital Provincial de esta Corte el día 13 de Junio de 1897, á los cincuenta y ocho años de edad, siendo de estado soltera, hija de Gregorio y de Rosa, y habitó en la portería de la casa núm. 48 de la Cava Baja, se cita á los parientes más cercanos de dicha finada, al efecto de hacerles entrega de la suma de 100 pesetas que por vía de indemnización civil, y como consecuencia de la indicada causa, pertenecen á dicha interesada; apercibiéndoles que si dentro del término de diez días no comparecen ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 13 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—2289

## MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por denuncia de estafa á María Pérez Rodríguez, se cita á Manuel Moreno Puente, alias Jaquete, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó en la calle de Pelayo, núm. 10, duplicado, piso segundo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de oírle acerca de los hechos punibles que se le imputan; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Abril de 1898.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—2315

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en el incidente promovido por D. José Simón Ramiro sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Amador Oyarzábal sobre pago de pesetas, se ha conferido traslado de la demanda de pobreza á dicho D. Amador Oyarzábal, á quien se emplaza por medio de la presente cédula, mediante á ignorarse su domicilio, para que en el término de nueve días comparezca y la conteste personándose en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Abril de 1898.—El Escribano actuario, Licenciado Pedro Taracena. 153—P

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carolina García Arechaga, natural de Valencia, hija de Benito y de Petra, de treinta y tres años, soltera, sastra, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución de la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color del rostro moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Abril de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—2290

## MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber que por auto dictado en 5 de Febrero último fué declarado en estado de quiebra D. Valentín García Cuadrado, del comercio de sastrería de esta Corte, con domicilio en la calle de Hortaleza, núm. 5, y se previene que nadie haga pagos ni entregas á dicho quebrado, sino al depositario nombrado, D. Federico Fernández Rey, bajo pena de no quedar descargados, quienes lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de bienes; y se previene además á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del García Cuadrado que hagan manifestación de ellas al comisario D. Ricardo Seguer; bajo pena también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Madrid á 15 de Abril de 1898.—J. Carlos y Alix.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. 151—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el expediente de oficio se instruye sobre fallecimiento abintestado de Rosenda Dorado Piñairo, hija de Ramón y de Antonia, difunta, de treinta y nueve años de edad, natural de San Miguel de Reinante, provincia de Lugo, viuda de José Rocha, la que falleció en la sala quinta del Hospital Provincial de esta Corte, á las cinco de la mañana del día 28 de Abril de 1896, á consecuencia de quemaduras que sufrió en la noche anterior en su domicilio, sito en el piso principal de la casa núm. 29 de la calle del Aguila, de esta Corte, se cita y llama á los parientes que existan de dicha finada, y con especialidad á dos hermanos que se dice tenía y se hallaban establecidos en la isla de Cuba, y á cualquier persona que se crea con derecho á los bienes de aquélla, para que en término de noventa días comparezcan á deducirlo; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix.—El Escribano, Cirilo Libro. 154—P

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte en la causa seguida contra Ildelfonso N. Guadalupe, por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad, se cita y llama por medio del presente á Bibiana Guadalupe Martínez, de sesenta años de edad, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, que ha vivido en la calle de la Ventosa, núm. 10, piso patio, ignorándose su actual domicilio, á fin de que en el improrrogable término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de requerirla en concepto de madre de dicho sujeto, para que en el acto se haga cargo del mismo si presta fianza de custodia en cantidad de 500 pesetas metálicas, ó personal de 1.000; apercibida que de no verificarlo será recluso en uno de los establecimientos destinados al efecto, hasta que otra cosa se ordene por el Tribunal sentenciador, ó el reo recobre la razón, y le parará además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Abril de 1898.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, J. Carlos y Alix.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—2317

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Evaristo Cao Facerías por disparo de arma de fuego, se cita á María Fernández Ortega, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Abril de 1898.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—2316

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Campos Nieto, conocido por Juan Manuel, y Antonio Romero Cortés, de esta vecindad, habitante el último en la calle del Cañaveral, núm. 22, castellanos nuevos, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa sobre robo de caballerías á Manuel Carnero Murillo; bajo apercibimiento de que en su defecto serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial se proceda á la busca y captura de dichos procesados, haciéndolos conducir á esta cárcel á mi disposición; pues así lo tengo mandado en la citada causa por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 13 de Abril de 1898.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—2291

## MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería cuyas señas al final se expresarán, robada como á la una del día 11 del actual en el sitio Azulejos, de este término, propia de Francisco Peña Dorado, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo á la vez á la captura del autor ó autores del hecho referido, los que pondrán igualmente en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 13 de Abril de 1898.—Rafael de la Haba. Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña.

## Señas de la caballería.

Una burra, rucia clara, de ocho años, alzada regular, sin hierro ni marca alguna, esquilada recientemente y bien de carnes. J—2292

## MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio García Rodríguez, de esta vecindad, hijo de Alfonso y Antonia, soltero, jornalero, de veinte años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa sobre robo.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del referido sujeto á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Murcia á 15 de Abril de 1898.—Luis López Bo.—Abelardo Núñez. J—2293

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pascual Valero Benavente, hijo de Antonio y de Juana, natural y vecino de San Fernando, soltero, torero, de veintiséis años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad, sita en el plano de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en causa sobre robo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado individuo.

Murcia 15 de Abril de 1898.—Luis López Bo.—El actuario, Abelardo Núñez. J—2294

## NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Alicante, dimanante del sumario seguido en este Juzgado sobre hurto contra Francisco Sánchez Bonastre, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de Loreto, soltero, jornalero, natural de Petrel, vecino de Monforte, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicha Audiencia provincial á dar explicaciones de los motivos que tuvo para haberse ausentado del pueblo de su domicilio sin autorización alguna y sin dar cuenta de ello y de no haber concurrido á la presencia judicial en los días 1.º y 15 de cada mes que le están señalados, no obstante la obligación que contra *apud acta* de verificarlo; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de la citada Audiencia provincial de Alicante.

Dada en Novelda á 14 de Abril de 1898.—Juan Herrera.—De orden de S. S., Pedro Gras. J—2295

## ORGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Federico Tovar García, hijo de José y Rosalía, natural y vecino de Sopotújar, soltero, de veinte años de edad y sin instrucción; y se le apercibe que si no comparece en los estrados de este Juzgado dentro de los ocho días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado Federico Tovar García, procesado en causa sobre hurto, y cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Orgiva á 13 de Abril de 1898.—José Serrano Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Roda. J—2296

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Bueno Vilches, hijo de Fernando y de Carmen, natural y vecino de esta villa, soltero, jornalero y de cincuenta y cinco años de edad; y se le apercibe que si no comparece en los estrados de este Juzgado dentro de los ocho días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado Manuel Bueno Vilches, procesado en causa sobre incendio en el monte público de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Orgiva á 13 de Abril de 1898.—José Serrano Pérez.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Roda. J—2297

## POLA DE LENA

D. Victorino Vázquez Heres, Juez municipal, en funciones del de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Montero, natural de Valladolid, de oficio cajista de imprenta, muy cojo, estatura regular, más bien bajo, color moreno, pelo y bigote negro, ojos oscuros, nariz y boca regulares; viste traje de paño color azul, calza alpagatas ó zapapillas, camisa de color y boina negra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en las Casas Consistoriales de esta villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa á mi disposición del Manuel Montero.

Dada en Pola de Lena á 16 de Abril de 1898.—Victorino Vázquez.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda Carabe. J—2318

## PONTEVEDRA

D. Alfredo Santacueva, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Vázquez, alias Húngaro, mozo de coches que ha sido de la Administración del Sr. Balfar, en esta capital, natural de Santiago, que viste chaqueta de pana acordonada color castaño, pantalón y chaleco claros, calza botinas negras, usa bigote castaño oscuro, lleva boina azul, es de cara redonda, color triguero y alto de cuerpo, es casado y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre homicidio en la persona de Juan Fernández; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra á 12 de Abril de 1898.—Alfredo Santacueva.—Erasmo Buceta. J—2298

## PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Elías

Paz, conocido por Biensoña, hijo natural de Milagros, de este vecindario, barbero, de catorce años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel, por haber decretado su prisión en causa por estafa; apercibido que será declarado rebelde.

Y pido á las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en cumplimiento de este servicio. Puerto de Santa María 15 de Abril de 1898.—Cipriano Cirer.—El actuario, José de Castro. J—2299

## RIBADEO

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Ribadeo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre que estuvo trabajando de peón en el muelle de esta villa en Noviembre último, y se hospedó en la casa de Manuel Fernández Berdiales, de la misma, y se dice nombrarse José Ramón López Rodríguez, de estatura regular, pelo y bigote rubio, como de veinticinco á treinta años de edad, y ser natural de San Miguel de Reinante, Ayuntamiento de Barreiros, en este partido, y vecino de Campos del de Castropol, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Asturias y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado como procesado á rendir declaración indagatoria en sumario que se instruye sobre hurto de unas botas de aguas, un elástico y un pañuelo de seda; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía, procedan á su busca y captura, y de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Ribadeo á 11 de Abril de 1898.—Juan Cereijo Alonso.—El actuario, Francisco Salvadores Robles. J—2300

## SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita á Antonio García Vaquero, de treinta años, soltero, carpintero, vecino que ha sido de esta ciudad, calle de los Moros, núm. 10, y que ha trasladado su residencia á Madrid, ignorándose su domicilio, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca ésta insertada en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y del orden judicial del Reino, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así auxiliarán á la administración de justicia.

Salamanca 18 de Abril de 1898.—Lope Lorenzo.—De su orden, Mariano Domingo y Mambrilla. J—2319

## SAN FERNANDO

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en los autos que se siguen en este Juzgado á instancia de Doña María de los Dolores Soriano y Soto, sobre que se declare el derecho de herederos de D. José María Soto y Farfán, tío carnal que fué de aquella señora y vecino de esta ciudad, en la que falleció el 25 de Diciembre de 1876, bajo testamento que había otorgado ante el Notario que fué de esta ciudad Don José María Warleta y Ruiz en 14 de Noviembre de 1873, por el que instituyó por su única y universal heredera usufructuaria á su segunda esposa Doña María de Jesús Barrachina y Nalda, y por fallecimiento de ésta, que ha ocurrido en esta ciudad el 28 de Julio último, nombró herederos en propiedad y usufructo á sus sobrinos carnales y á los de su difunta primera esposa Doña María del Socorro Rebolledo y Villarreal, habiendo dejado también aquel señor una memoria testamentaria que, declarada parte integrante del testamento, fué protocolizada en la antes dicha Notaría de Warleta en 5 de Marzo de 1877, por la que instituyó por heredera universal á su esposa la Doña María de Jesús Barrachina, y por muerte de ésta pasasen los bienes á ser heredados por las hermanas carnales del testador y sobrinos carnales de su difunta primera esposa la Doña Socorro Rebolledo, se cita por este segundo llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes de dicha herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de dos meses, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; previniéndose que al comparecer en este juicio se deberán acompañar los documentos en que se funde el derecho, y el correspondiente árbol genealógico, y expresándose, si no tuviese á su disposición algunos de aquellos documentos, el archivo en que deben hallarse.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, se fija el presente y otros de igual tenor en San Fernando á 14 de Abril de 1898.—V.º B.º.—García Vázquez.—El Escribano, Dionisio Parra. 145—P

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Rebolledo, arrendatario que fué de la tienda denominada La Diana, sita en la calle de Colón, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta cabeza de partido, donde está decretada su prisión, y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por sustracción de géneros de dicho establecimiento La Diana; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en San Fernando á 16 de Abril de 1898.—R. García Vázquez.—El Secretario, Rafael Molina. J—2321

## SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los individuos que en la madrugada del 27 de Febrero último arrojaban piedras desde el bardo de la casa de Mondéjar, en el punto de la Escalereta de la Línea, al agente de la Compañía

Arrendataria de Tabacos, Pedro Castillo, con motivo de ir persiguiendo un perro con contrabando, siendo lesionado dicho agente por una de dichas piedras, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 12 de Abril de 1898.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Franco Pozo. J—2263

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los dos hijos de Juana Sánchez García, que cuestionaron con Josefa Morales Abril, en la villa de La Línea, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que sean reconocidos por el Médico forense; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 14 de Abril de 1898.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Franco Pozo. J—2264

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un individuo que en la noche del 27 de Marzo último, junto al reñidero de gallos de la villa de La Línea, acometió á Manuel González María, causándole lesiones, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel á responder de los cargos que le resultan en la causa que por tal delito se instruye; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 16 de Abril de 1898.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Franco Pozo. J—2320

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de San Sebastián y su partido.

Hago saber que habiendo acudido D. José Alonso Gómez al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona en escrito de fecha 14 de Enero de 1897 solicitando la devolución de la fianza del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, del que fué jubilado, se acordó, con fecha 20 de Febrero de dicho año, y con arreglo á lo establecido en el artículo 306 de la ley Hipotecaria y 276 de su reglamento, que se hiciera público por medio de edictos que el referido D. José Alonso Gómez cesó en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, habiendo desempeñado con anterioridad dicho cargo en los de Atienza, Guadaluajara, Bermillo de Sayago, Zamora, Valoria la Buena y Valladolid, citando á los que tuvieran que formular alguna reclamación contra dicho señor, para que lo verificaran dentro del término de seis meses; transcurrido este término sin que se presentara ninguna reclamación, se publicaron segundos edictos haciendo igual llamamiento por el mismo término de seis meses, sin que durante él se haya presentado reclamación alguna, habiéndose acordado por providencia de esta fecha que se haga un tercer llamamiento por igual término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que durante él puedan hacer las reclamaciones que les correspondan contra la fianza del referido Sr. D. José Alonso Gómez por el desempeño de dicho cargo.

Dado en San Sebastián á 12 de Abril de 1898.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Ramón Antonio de Guinea. J—2238

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. José María Hernández Leal y García, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio Padrón Febles, ausente hace años en América, sin saberse el punto de su residencia, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado al objeto de ofrecérselo el sumario por si quiere ser parte civil en concepto de uno de los herederos de D. Joaquín Febles Pérez, vecino que fué de la villa de Valverde en el Hieno, seguido dicho sumario contra Feliciano García Gutiérrez y Antonio Cabrera Rebozo, vecinos de la Frontera y Valverde en el Hieno, por sustracción de dinero de la pertenencia de D. Joaquín Febles Pérez; así se halla acordado en el referido sumario, y para su fijación en los estrados del Juzgado y su inserción en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 30 de Mayo de 1898.—José María Hernández.—Por mandado de S. S., Juan Penad y Delgado. J—2265

SORBAS

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita y llama á dos marchantes en ganado, cuyos nombres, apellidos y paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á prestar cierta declaración en causa criminal de oficio que se sigue contra Diego Gil Salinas, vecino de Nijar, sobre lesiones á Manuela Almecija Segura y María Aguirre Almecija; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en dicha causa.

Dado en Sorbas á 12 de Abril de 1898.—Manuel Ros.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera. J—2240

TAFALLA

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción del partido de Tafalla.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benito Guemba Larreta, de diez y siete años de edad, hijo de Juan y Vicenta, soltero, labrador, natural y residente en Artajona, de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno, y que vestía en el día del suceso pantalón, blusa y boina azules, alpagatas negras cerradas, faja negra y elástica de punto color café, para que responda á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibiéndole que si no comparece dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y conducción en su caso, á las cárceles de este partido, de referido procesado.

Dada en Tafalla á 13 de Abril de 1898.—Jacinto Cornago y Río.—De su orden, Francisco Javier Enea. J—2266

TAMARITE DE LITERA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa sobre robo, se ha servido acordar se cite á un gitano llamado Juan Pubill, vecino de Lérida, habitante cerca del Seminario Viejo, únicas circunstancias que constan, para que dentro del tercer día de ser citado comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Tamarite de Litera á 18 de Abril de 1898. El Escribano, Juan Fernández. J—2322

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Manuela Silva y Saavedra, de treinta y tres años de edad, soltera, natural de Almendralejo, florista y cesterera, sin domicilio fijo, de un metro 640 milímetros de estatura, peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, idem de los pies 21 idem, color de los ojos pardos, del rostro moreno, el del pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, cara larga; viste falda con cuerpo de percal en colores, pañuelo de lana al cuello, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en causa que contra la misma y otros se siguió en este Juzgado por hurto de gallinas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde parándola el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola en caso de ser habida á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Toledo á 12 de Abril de 1898.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Ventura Martí P. Vega. J—2267

TÚY

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

Por el presente primer edicto se cita y llama á María de Acuña Pías, Francisco de Acuña Pías y á Antonio, de apellido desconocido, hijo de María Fernández, y en el caso que hubiesen fallecido, á sus herederos legítimos, ausentes aquéllos en ignorado paradero, pero que en el año de 1875 residían en la ciudad de Oporto (Portugal), á fin de que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, acudan ante este Juzgado á deducir las pretensiones que estimen procedentes respecto á su derecho é intervención en el juicio necesario de testamentaria de la fincabilidad quedada al óbito de D. Alejo Gregores Núñez, vecino que fué de esta población, como herederos instituidos en el testamento otorgado por el D. Alejo mancomunadamente con su primera esposa Doña Juana Fernández Monteiro, de la que son parientes los citados.

Túy 12 de Abril de 1898.—Gumersindo Buján.—De su orden, José Leiras. 152—P

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doña María Castillo y Luco, para que en término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de recibirla declaración y ofrecerle el procedimiento en causa que en el mismo se instruye por muerte de su padre D. Pedro del Castillo Ibáñez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Vitoria á 13 de Abril de 1898.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—2241

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Mayo de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Mayo de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 77 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 26 de las de la Sala segunda, del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

SANTOS DEL DIA

San Atanasio, Obispo y Doctor, y San Félix, diácono.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La corte de Napoleón.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz.—El señor Joaquín.—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz.—Los des-camisados.

A las cuatro y media.—Entre mi mujer y el negro.—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz.—El padrino de «El Nene».

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Últimas funciones.—El marido pintado.—El oso muerto.—Segundo acto.—Oratoria fin de siglo y Aguas buenas.

A las cuatro y media.—La señá Francisca (dos actos).—Oratoria fin de siglo.—Aguas buenas.—El marido pintado.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La verbena de la Paloma.—La revoltosa.—Toros del Saltillo.—El santo de la Isidra.

CIRCO DEL BUEN RETIRO.—A las cuatro y media y ocho y tres cuartos.—Día de moda.—Dos grandes funciones, tomando parte en ambas los principales artistas de la compañía, y la pantomima Las bodas de Pierrot. Entrada, 50 céntimos.

TEATRO CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes funciones.—Por la noche, moda popular.—Ambas á beneficio del bello sexo.—Entrada gratis á las señoras.—Tomarán parte todos los principales artistas de la compañía.